

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2023/8

JGL-21/02/2023-8

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

#### Funcionarios públicos

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Interventor  
D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ  
**Ausentes con excusa**  
D. FRANCISCO ANTONIO BARRIONUEVO OSORIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 21 de febrero de 2023, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 8 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de febrero de 2023.

### GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVO

2º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación de la autorización y disposición del gasto para la continuidad funcional del suministro de gas natural para instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/24635

#### PRESIDENCIA

3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a Parroquia San Juan Bautista. Expte. 2023/437

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a la Fundación Banco de Alimentos. Expte. 2023/2579

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a la Asociación Recreación y Coleccionismo Histórico Militar de Roquetas de Mar. Expte. 2023/2857

6º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de aportación al Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Almería correspondiente al ejercicio 2023. Expte. 2023/2787

#### HACIENDA Y CONTRATACIÓN

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de auditoria para la certificación de los sistemas de calidad de las playas y oficina de turismo del t.m. de Roquetas de Mar, Temporadas 2023 y 2024. Expte. 2023/724

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación "Suministro para la adquisición de nueve (9) vehículos nuevos para el correcto equipamiento del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", 14/22.-Sum. (P.A.,S.A.R.A.). Expte. 2022/23351

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para licitar la obra Adecuación de edificio existente sito en calle Manuel Machado esquina con calle Julián Arcas Lacal para dependencias municipales, 1/23.-Obra (P.A.). Expte. 2023/2901

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de análisis de arena y duchas de las playas del t.m. de Roquetas de Mar para las temporadas 2023 y 2024. Expte. 2023/2559



11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de instalación, mantenimiento y desmontaje de zonas accesibles de sombra y pasarelas adaptadas en las playas de Roquetas de Mar para la temporada 2023. Expte. 2023/2839

12º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación obra mejora camino de Altaduna Expte. 08/22.- Obra. Expte. 2022/22194

#### AGENDA URBANA

13º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación del acuerdo de 30 de enero de 2023, de devolución del 5 % de la garantía definitiva del contrato de adquisición onerosa de edificio para destinarlo a servicios administrativos locales. Expte. 2022/6575

#### FAMILIA

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Programa Anual de Actividades del Centro de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/2617

#### 15º. RUEGOS Y PREGUNTAS

16º. Punto de Urgencia: TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2023/34

17º. Punto de Urgencia: PROPUESTA: TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-22-032. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 053/2022. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: AXA SEGUROS GENERALES S.A. Adverso: J.P.H. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2022/20170. Expte. 2022/20170

18º. Punto de Urgencia: PROPUESTA: TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-20-004. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención: 867/2019. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: MUTUA MADRILEÑA ASEURADORA. Adverso: C.A.O.V. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2021/5227. Expte. 2021/5227

19º. Punto de Urgencia: PROPUESTA: TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-22-034. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 131/22. Órgano: Juzgado de



1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: ADMIRAL EUROPE. Adverso: J.A.B.V. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2022/22550. Expte. 2022/22550

20º. Punto de Urgencia: TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-21-038. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 236/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: R.M.C.Q. Situación: Sentencia nº 277/22. Expte. 2021/5875. Expte. 2021/5875

21º. Punto de Urgencia: TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-21-036. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 204/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: F.S.C. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 289/22. Expte. 2021/4824. Expte. 2021/4824

22º. Punto de Urgencia: TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-049. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 389/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Hoteles Almería, S.A., Situación: Firmeza de la Sentencia nº 231/22. Expte. Expte. 2022/22242. Expte. 2022/22242

23º. Punto de Urgencia: TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-013. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 83/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.P.V. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 338/22. Expte. 2021/7538. Expte. 2021/7538

24º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a las Bases y Convocatoria para proveer una plaza de funcionario de carrera de la escala de Administración General, Subescala Gestión, Subgrupo A2, Gestor de Procesos, vacante en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de oposición por promoción interna. Expte. 2023/2087

25º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación por delegación del Pleno de la prórroga del Programa Específico de Productividad para los empleados públicos municipales sujetos partícipes del pacto/convenio. Expte. 2023/2781

26º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades del Gabinete de Educación Vial - Ruta ciclista CEIP Arco Iris. Expte. 2023/2890

27º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades del Gabinete de Educación Vial - Ruta ciclista CEIP La Molina. Expte. 2023/2892

28º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a aprobar la elaboración del Primer Plan Local de Infancia y Adolescencia. Expte. 2023/3257

29º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la implementación de la subvención directa para promover y fomentar una mejor atención a las necesidades básicas afectadas por el conflicto de Ucrania. Expte. 2022/23918

30º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de precio público para las actividades del Día Internacional de la Mujer. Expte. 2023/3159

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

### 1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de febrero de 2023.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de febrero de 2023, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

### GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

**2º. PROPOSICIÓN** relativa a la convalidación de la autorización y disposición del gasto para la continuidad funcional del suministro de gas natural para instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/24635

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de 9 de febrero de 2023:

#### "I.- ANTECEDENTES

*PRIMERO.- La Delegación de Deportes y Tiempo Libre, perteneciente al área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, de conformidad con el Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de*

2019, (*B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019*), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (*BOP nº25 de fecha 8 de febrero de 2021*), tiene encomendadas, entre otras competencias, la construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

De igual manera, la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, perteneciente a dicha área, tiene encomendadas, entre otras, la competencia de la gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio, así como la obtención de terrenos, conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, en coordinación con las delegaciones responsables y la cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal.

En este sentido y al objeto de garantizar el normal funcionamiento de la actividad que se desarrolla en las instalaciones municipales adscritas tanto a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, es preciso continuar con el suministro de gas natural para el uso convencional de las mismas (calefacción y agua caliente sanitaria). Se pone así de manifiesto la necesidad ineludible de dotar – de manera ininterrumpida - de este suministro para el funcionamiento de los sistemas que utilizan esta fuente de alimentación, cuya finalidad responde a la prestación íntegra de los servicios de las citadas instalaciones a todos los usuarios que asiduamente acuden a ellas.

Asimismo, relacionado con el párrafo anterior y de cara a mantener en un estado óptimo de funcionamiento de las instalaciones desde el ámbito higiénico-sanitario, en cumplimiento de la normativa vigente actual según lo estipulado en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, así como en previsión de la entrada en vigor Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, corresponde la ejecución de acciones necesarias encaminadas al mantenimiento y el control diario de la lucha contra la legionelosis, relacionadas éstas con la temperatura del agua y desinfecciones continuas según lo reflejado en el art. 6 "Medidas preventivas: principios generales" del citado Real Decreto 865/2003, así como en el art. 7 "Actuaciones del titular de la instalación" correspondiente al Real Decreto 487/2022, a fin de evitar las condiciones que favorecen la supervivencia y multiplicación de legionela, mediante el control de la temperatura del agua y la desinfección continua de la misma, así como cualesquiera otras tareas de



*obligado cumplimiento que las Autoridades Sanitarias, en sus comunicaciones y visitas de inspección periódicas nos encomienden, para lo que se hace imprescindible el suministro de este combustible.*

*SEGUNDO.- Para garantizar la continuidad de este suministro a la finalización de los contratos que anteriormente lo sustentaban, la concejalía de Hacienda y Contratación dirigió propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local relativa a "adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos...".*

*Tras dicha propuesta, en fecha 25 de octubre de 2021 se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo: "Primero. - Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos. Segundo. - Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales."*

*La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT).*

*La Entidad Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adherida a la Central de Contratación por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2021, resolvió iniciar la tramitación del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP (Expediente 04/2019). Su tramitación y posterior ejecución se regirá por lo dispuesto en los PCAP y PPT que rigen el Acuerdo Marco, en la citada Resolución de modificación de fecha 7 de mayo de 2021 y en la prórroga.*

*Posteriormente, el 22 de noviembre de 2021, la FEMP dictó una Resolución de inicio para la celebración del contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de gas natural por su central de contratación, denominado suministro de gas natural de la Entidad Local Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con número de expediente 29/21.*

*Finalmente, en fecha de 31 de marzo de 2022, existe acta propuesta de la mesa de contratación relativa a declarar desierta la convocatoria de la licitación del expediente de suministro de gas natural de la*



*central de contratación de la FEMP, Expte. 29/21. Suministro, básicamente debido "a la imposibilidad de mantener los precios del Acuerdo Marco ante la materialización de hechos imprevisibles que producen la ruptura del equilibrio económico de los contratos".*

*TERCERO. - Ante la citada situación, una vez estudiados los aspectos técnicos y administrativos de la misma, desde el Ayuntamiento se establecieron tres vías de acción siguiendo un criterio de responsabilidad institucional e interés público:*

*1.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO al objeto de convalidar la facturación correspondiente al periodo de inexistencia de contrato administrativo en vigor, expediente que posibilitó la liquidación por parte del Ayuntamiento de las facturas correspondientes al citado periodo. (Acuerdo de Pleno, de fecha 10/11/2022, relativo al punto 12º, correspondiente a la aprobación en todos sus términos del DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 2 de noviembre de 2022, relativo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de distintas facturas pendientes de pago en concepto de suministro de gas natural licuado. Expte. 2022/6561).*

*2.- REDACCIÓN DE NUEVOS PLIEGOS para una nueva licitación pública del suministro por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con independencia del Acuerdo Marco de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) al que se ha hecho referencia en antecedente segundo, el cual no condujo al contrato administrativo esperado.*

*3.- TRAMITACIÓN DE UN CONTRATO MENOR, con carácter inmediato, con la finalidad de garantizar el suministro durante el periodo de tramitación del expediente de licitación pública recientemente citado.*

*CUARTO (SITUACIÓN ACTUAL). - A la fecha de la redacción del presente Informe-Propuesta la situación administrativa es la siguiente:*

*CONTRATO MENOR (Expte. 2022/9247). – Aun cuando el objeto del contrato menor en cuestión, por sus características técnicas y legalidad específica, quedan alejados tanto de las competencias como del perfil profesional de un técnico deportivo y un técnico de cultura, siguiendo las órdenes dictadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento se tramitó por parte de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, existiendo a tales efectos Resolución número 2022/4480 y de fecha 30/05/2022, resultando como adjudicataria la mercantil ENDESA ENERGÍA, SAU, provista del CIF número A81948077, por un importe de 14.999,00 euros, al que le corresponde por IVA la cantidad de 3.149,79 euros, siendo el precio total de 18.148,79 €. Dicho contrato menor se encuentra prácticamente extinguido por agotamiento del*



*crédito asignado al mismo, no quedando saldo disponible en la AD correspondiente para la asimilación de las facturas relativas a los próximos meses del suministro.*

**NUEVA LICITACIÓN.** - Paralelamente a la tramitación del expediente de contrato menor mencionado, se procedió a la redacción de pliegos necesarios para la nueva licitación, publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar), EXPTE. N° 7/22 SUMINISTRO (BIS), relativo al "Suministro de gas natural con destino a distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", por importe de 335.640,24 €.

*En este sentido, a la fecha de 21/12/2022, correspondiente con la fecha de firma del informe propuesta emitido y suscrito tanto por el Concejal-Delegado de Deportes y Tiempo Libre como por los Gestores de las Delegaciones de Deportes y Tiempo Libre y Educación, Cultura y Juventud, dirigido a la Junta de Gobierno Local, relativo a declarar la continuidad funcional del suministro, por tratarse de un servicio público básico y esencial para la comunidad, y a realizar por parte de ENDESA ENERGÍA SAU, provista del CIF número A81948077, la cual finalmente resultó adjudicataria del contrato menor referenciado y que ha venido prestando el suministro desde la formalización del mismo, con capacidad y solvencia técnica y económica para la prestación de los suministros objeto del contrato, se manifestaba que la citada licitación correspondiente al EXPTE. N° 7/22 SUMINISTRO (BIS), se encontraba en fase de evaluación de las ofertas presentadas.*

*Actualmente, a la fecha de firma del presente informe propuesta, consta en la Plataforma de Contratación del Sector Público que existe ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL CON DESTINO A DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada. Expte. 7/22.-Suministro, emitida con fecha 25 de enero de 2023, así como acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de febrero de 2023, referente a la proposición número 20º, relativa a la adjudicación de dicho contrato (Expte. 2022/18349).*

**QUINTO.-** *Ante la extinción técnica del contrato menor anteriormente citado y en tanto se produce la formalización del nuevo contrato resultante de la licitación reseñada, se hace necesario garantizar la continuación de la prestación del suministro por razones evidentes de interés público, teniendo en cuenta que las instalaciones municipales afectadas son colegios de infantil y primaria e instalaciones deportivas, con miles de usuarios, y que el suministro de gas se asimila al suministro eléctrico, definiéndose expresamente como un servicio público y esencial por la Oficina del Defensor del Pueblo.*

**SEXTO.** - *A este respecto, la Junta de Gobierno Local, con fecha 27 de diciembre de 2022, aprueba en todos sus términos la PROPOSICIÓN relativa a la continuidad funcional del suministro de gas natural*

para las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adscritas a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

SÉPTIMO. - A la vista de dicho acuerdo de Junta de Gobierno Local, consta en el expediente Informe de Omisión de la Función Interventora, de fecha 23 de enero de 2023, emitido por el interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

## II.- LEGISLACIÓN APPLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

## III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA

Las delegaciones de competencias a que se hace referencia en el "ANTECEDENTE PRIMERO" del presente documento se establecen en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la cual las recoge expresamente en su artículo 25.2: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...)

- I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- n) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial".

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su artículo 26 (Servicios locales de interés general) recoge lo siguiente:

1. Son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía, orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.



*2. Las entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la ley y el Derecho.*

*Por otra parte, los suministros como el gas o la electricidad son definidos expresamente como servicios públicos y esenciales por la Oficina del Defensor del Pueblo. En concreto, en el sitio web oficial del órgano citado, Áreas de actuación, apartado relativo a los Servicios públicos y esenciales se recoge literalmente al respecto:*

*"TRANSPORTE, COMUNICACIONES, SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, AGUA, GAS..."*

*El transporte, las comunicaciones, la electricidad, el suministro de agua son servicios esenciales para el desarrollo de una vida digna en la sociedad actual, y se prestan tanto por las administraciones públicas como por empresas privadas y todos los ciudadanos tienen derecho a su recepción en condiciones de calidad con independencia de su lugar de residencia.*

*El Defensor del Pueblo tiene que velar para que los poderes públicos adopten las medidas necesarias para que ello sea así y para que las posibles mejoras afecten a todos".*

## *SEGUNDA. -*

*El artículo 7 de la LrBRL establece las competencias de las Entidades Locales distinguiendo las propias de las atribuidas por delegación, describiéndose en el artículo 25.2 el elenco de competencias propias. De hecho, nuestro ordenamiento jurídico local prevé consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones legalmente impuestas (LrBRL, artículo 60). Por su parte la positivación de los servicios públicos locales viene contemplada el art. 85 de la LrBRL constituyendo un derecho de los vecinos (art. 18, c).*

*La posibilidad de extra prorrogar los contratos ha sido objeto de examen por la jurisprudencia que ha venido examinando esta cuestión y así en la STS de 18 de noviembre de 1986, se declaró "una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del 'ius variandi', con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular" o la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999 que recoge un supuesto de prórroga forzosa: «(...) Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1º Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente*



*el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras, la variación en la calidad, cantidad tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.*

### TERCERA

*Del mismo modo, la Sentencia del Tribunal Supremo n. 7263/1986, de fecha 20.12.1986:*

*«Cuarto: El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales (artículo 57) y la regla de la inalterabilidad de los contratos del mismo Reglamento, sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos. La doctrina y la jurisprudencia francesa, ha venido destacando que, ante todo, la concesión de un servicio está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público».*

*«...En definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato. No deja de ser sintomático que, en lo que ahora importa, haya sido el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el que haya consagrado claramente esta flexibilización del contrato (artículos 126.2.b), 127.2.2 y 128.3.2) frente a la inalterabilidad que le atribuye el Reglamento de Contratación»*

### IV.- PROPUESTA

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP Nº 158 de fecha 18 de agosto de 2022), propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero. – Aprobar la convalidación del acto, relativo a la continuidad funcional del suministro de gas natural para las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adscritas a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, por tratarse de un servicio público básico y esencial para la comunidad y dado que no procedería la revisión de oficio en base a la figura del enriquecimiento injusto acuñado por la jurisprudencia y que sí exige el artículo 110 de la LPACAP como supuesto de no procedencia de la revisión de oficio*

*Segundo. - Autorizar y disponer el compromiso de crédito por importe de 108.000,00 €, IVA incluido, para poder afrontar la prestación del citado servicio, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, atendiendo al desglose que a continuación se establece:*

Importe IVA incluido	Aplicación Presupuestaria	Denominación
40.000,00 €	02009.342.22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES
58.000,00 €	02010.342.22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES
10.000,00 €	02003 323 22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES COLEGIOS

#### *Tercero. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*

*En cuanto a las especificaciones técnicas, resultarán de aplicación los mismos términos y condiciones reflejadas en la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN del contrato menor, correspondientes al EXPTE. 2022/9247, "CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE Y A LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD", con la mercantil ENDESA ENERGÍA SAU, provista del CIF número A81948077, con capacidad y solvencia técnica y económica para la prestación de los suministros objeto del contrato, y en el cual se recogen a continuación los aspectos más esenciales:*

#### *DESTINO*

*Suministro de gas natural en instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adscritas tanto a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, las cuales se relacionan a continuación y con las siguientes características técnicas a tener en cuenta:*

*Suministro/Tarifa 1: Suministros con consumo anual inferior a 5 MWh/año. (Peaje RL.1)*

*Suministro/Tarifa 2: Suministros con consumo anual superior a 5 MWh/año e inferior a 15 MWh/año. (Peaje RL.2)*

*Suministro/Tarifa 3: Suministros con consumo anual superior a 15 MWh/año e inferior a 50 MWh/año. (Peaje RL.3)*

*Suministro/Tarifa 4: Suministros con consumo anual superior a 50 MWh/año e inferior a 300 MWh/año. (Peaje RL.4)*

*Suministro/Tarifa 5: Suministros con consumo anual superior a 300 MWh/año e inferior a 1.500 MWh/año. (Peaje RLTB.5)*



*Suministro/Tarifa 6: Suministros con consumo anual superior a 1.500 MWh/año e inferior a 5.000 MWh/año. (Peaje RLTB.5)*

*Suministros existentes de GNL (Delegación de Deportes y Tiempo Libre – Delegación de Educación, Cultura y Juventud).*

*INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE Y A LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD, las cuales se relacionan a continuación:*

CUPS	DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO	TARIFA	CONSUMO APROXIMADO kWh/año
ES0218030000024550GQ	C/ VIRGINIA S/N, 04720 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)	3.2	44.373
ES0218030000401806PA	C/ BARTOLOME DE LAS CASAS Nº 1, 04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)	3.2	28.650
ES0218030000527228XY	AVDA. CERRILLOS S/N, 04720 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)	3.2	72.645
ES0218030091407841XY	CNO DE LA PISCINA S-N - BIS BJ 04720 EI PARADOR DE LAS HORTICHUELAS ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)	3.4	732.936
ES0218030095050090JK	C/ ALEMANIA S/N BJ, 04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)	3.3	65.156
ES0218030000077149ZZ	CTRA. DE ALICUN, PAB. INFANTA CRISTINA	3.4P	77.124
ES0218030000092852FP	C/ GRAN CANARIA, CEIP VIRGILIO VALDIVIA.	3.1P	37.812
ES0218030000013848ED	AVDA. DE POLONIA, CEIP POSEIDONIA	3.2P	41.840
ES0218030000567829GN	PARQUE DE LOS BAJOS	3.2P	380
ES0218030000714479DZ	INSTALACIONES DEPORTIVAS EVA LARA, C/ BOLICHE	3.3P	45.780
ES0218030000759608QV	C/ NEBRASKA, PAB. MAXIMO		55.260

**CUERVO** 3.2P  
*C/ Eucaliptos, 12 El Parador de  
 las Hortichuelas, 04720, 3.4P 41.156"  
 Roquetas de Mar*

#### ASISTENCIAS BÁSICAS. -

*La empresa deberá disponer de un servicio de asistencia telefónica de atención al cliente para atención de consultas sobre el suministro de gas, facturación, etc. Este servicio funcionará, como mínimo, de lunes a viernes 8.00 a 14 horas y de 16.00 a 18.00 horas. Fuera de ese horario, mantendrá un teléfono localizable permanentemente.*

*También deberá contar con un servicio de recepción de avisos de incidencias y averías que funcionará las 24 horas del día, incluidos festivos.*

#### RÉGIMEN DE TARIFACIÓN

Tarifa	RL1	RL2	RL3	RL4	RLT <sub>5</sub>	RLT <sub>6</sub>
TF (€/mes)	3,725	7,875	18,242	55,855	115,984	1.188,511
TV (€/MWh)	124,996	121,579	119,029	120,471	119,850	113,193

*No incluyen el impuesto sobre hidrocarburos.*

*El importe del alquiler de los equipos de medida, serán en cada momento los que reglamentariamente facture la empresa distribuidora de la zona.*

**NOTA. - (PRECIOS UNITARIOS Y MOTIVACIÓN DE NO ENRIQUECIMIENTO INJUSTO).** Los precios unitarios establecidos responden a la OFERTA presentada por la mercantil que finalmente resultó adjudicataria del contrato menor referenciado y que ha venido prestando el suministro desde la formalización del mismo. Por lo tanto, esta continuidad se efectúa sin alterar las condiciones económicas del citado contrato y, en consecuencia, realizándose por la empresa adjudicataria una prestación a favor de la administración y en beneficio del interés general sin provocar un desequilibrio y enriquecimiento injusto de la administración.

#### Cuarto. - DURACIÓN

*Se establece una duración máxima de 6 meses, a partir de la aprobación del acuerdo correspondiente por parte de la Junta de Gobierno Local. En todo caso, la presente continuidad funcional de suministro se considerará extinguida a todos los efectos en el momento en que se produzca la formalización del nuevo*



*contrato derivado del EXPTE. N.º 7/22 SUMINISTRO (BIS), relativo al "Suministro de gas natural con destino a distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar"), el cual – como se ha manifestado con anterioridad - se encuentra actualmente en fase de adjudicación según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2023 (Expte. 2022/18349), tras la aprobación previa del ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL CON DESTINO A DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada. Expte. 7/22.-Suministro, emitida con fecha 25 de enero de 2023.*

#### *Quinto. - RESPONSABLES*

*Se designan como responsables del control de la prestación del suministro, cada uno en lo relativo a las dependencias adscritas a su Delegación correspondiente, a D. Jesús Javier Visiedo Lorente, Gestor de Dependencia de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, y a D. Manuel Cruz García, Gestor de Dependencia de los Servicios de Cultura.*

#### *Sexto. - FACTURACIÓN.*

*Mediante la presentación de facturas con periodicidad mensual, por cada punto de suministro, expedida por la entidad y conformada por los responsables del control del suministro conforme a lo establecido en el apartado anterior.*

*La mercantil presentará las facturas correspondientes dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la prestación, a través de la plataforma FAcE, teniendo en cuenta los siguientes códigos DIR3:*

#### *EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD*

*Las facturas relativas a los centros de educación infantil y primaria (CEIP) tendrán los siguientes códigos DIR3:*

*Oficina Contable: L01040792- Intervención*

*Órgano Gestor: LA0015475- Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva*

*Unidades Tramitadoras: LA0015535 – Educación.*

*Dichas facturas irán referidas al siguiente código GAP: 103.*

#### *DEPORTES Y TIEMPO LIBRE*

*Las facturas relativas a las instalaciones deportivas y Centro Deportivo Urbano "Juan González Fernández" tendrán los siguientes códigos DIR3:*

*Oficina Contable: L01040792- Intervención*

Órgano Gestor: LA0015475- Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva  
Unidad Tramitadora: LA0015541 – Deportes y Festejos

Dichas facturas irán referidas al siguiente código GAP: 105.

Todas las facturas serán expedidas de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos por la Intervención Municipal para la facturación, y conformadas por los responsables correspondientes, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2022, en su Capítulo V Base 35, por el que se regulan los requisitos obligatorios que han de cumplir todas las facturas presentadas a este Ayuntamiento.

Séptimo. - Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Hacienda y Contratación, a la Secretaría General, a los Servicios de Intervención, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, y a la empresa, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### PRESIDENCIA

### 3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a Parroquia San Juan Bautista. Expte. 2023/437

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Presidencia de 1 de febrero de 2023:

#### "I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 14 de septiembre de 2022 (registro de entrada n.º 2022/33017), D. Manuel Navarro González, con DNI n.º \*\*\*491\*\*\*-F, en nombre y representación de la PARROQUIA S. JUAN BAUTISTA, con CIF nº R0400001D, presenta solicitud de subvención por importe de Cuatro Mil Euros (4.000 Euros) para cubrir los gastos de pintura exterior de la Parroquia, patios, muros y zona de rampa y repaso con mortero reparador y pintura de la zona de las campanas.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de



*Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*

*3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

*El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).*

*En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a pintura exterior de la Parroquia, patios, muros y zona de rampa y repaso con mortero reparador y pintura de la zona de las campanas.*

*4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

## **II. LEGISLACIÓN APlicable**

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*



*Bases de ejecución del presupuesto 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Siete Mil Euros (7.000 Euros) a la PARROQUIA S. JUAN BAUTISTA, con CIF nº R0400001D.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la PARROQUIA S. JUAN BAUTISTA, con CIF nº R0400001D, por importe de Cuatro Mil Euros (4.000 Euros).*

*2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*

*3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**4º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a la Fundación Banco de Alimentos.  
**Expte. 2023/2579**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Presidencia de 12 de febrero de 2023:

**“I.- ANTECEDENTES**



1.- Con fecha 6 de febrero de 2023 (registro de entrada nº 2023/4753), D. Luis Docavo Alberti, con DNI nº \*\*\*192\*\*\*-Q, en nombre y representación de la Fundación Banco de Alimentos de Almería, con CIF nº G04479028, presenta solicitud de subvención por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a funcionamiento para reparto de alimentos a los más necesitados del municipio.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a funcionamiento para reparto de alimentos a los más necesitados del municipio.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Bases de ejecución del presupuesto 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros) a la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA, con CIF nº G04479028.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA, con CIF nº G04479028, por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros).*

*2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*

*3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a la Asociación Recreación y Coleccionismo Histórico Militar de Roquetas de Mar. Expte. 2023/2857

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Presidencia de 13 de febrero de 2023:

### "I.- ANTECEDENTES

1.- *Con fecha 9 de febrero de 2023 (registro de entrada nº 2023/5460), D. Fco. Miguel Hernández Valverde, con DNI nº \*\*\*157\*\*\*-F, en nombre y representación de la Asoc. Recreación y Coleccionismo Histórico Militar de Roquetas de Mar, con CIF nº G04846697, presenta solicitud de subvención por importe de Ocho Mil Euros (8.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a gastos de jornadas lúdico culturales de divulgación histórica (vestuario, atrezo, alimentación, alquiler de vehículos y cantante, así como seguridad, carteles y artículos de papelería, propaganda y promoción para el evento).*

2.- *Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*

3.- *Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

*El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).*

*En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a gastos de jornadas lúdico culturales de divulgación histórica (vestuario, atrezo, alimentación, alquiler de vehículos y cantante, así como seguridad, carteles y artículos de papelería, propaganda y promoción para el evento).*



4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Ocho Mil Euros (8.000 Euros) a la Asoc. Recreación y Coleccionismo Histórico Militar de Roquetas de Mar, con CIF nº G04846697.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asoc. Recreación y Coleccionismo Histórico Militar de Roquetas de Mar, con CIF nº G04846697, por importe de Ocho Mil Euros (8.000 Euros).

*2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*

*3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **6º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de aportación al Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Almería correspondiente al ejercicio 2023. Expte. 2023/2787**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Presidencia de 16 de febrero de 2023:

### *“I. INTRODUCCIÓN*

*Los Municipios de Almería, Adra, Berja, Enix, Félix, Dalías, Roquetas de Mar, Vícar, El Ejido, La Mojonería, Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Pechina, Rioja, Santa Fe de Mondújar, Viator y Níjar, la Diputación Provincial de Almería y la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforman el Consorcio de Transporte Metropolitano de Almería, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de general aplicación. Los Estatutos vigentes del Consorcio están publicados en el BOJA núm. 149, de 5 de agosto de 2019.*

*El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las*

*competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de las entidades consorciadas.*

*El Consorcio forma parte de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía para la creación del Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía, de 2 de junio de 2010.*

*Con fecha 6 de febrero de 2023 y R.G.E. 2023/4726, el Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Almería, presenta escrito remitiendo el cálculo de la aportación que corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023, ascendiendo a la cantidad de 35.784,00.- euros.*

*Con fecha 14 de febrero de 2023, el Técnico de Transporte y Movilidad emite informe proponiendo la autorización y disposición del gasto, y en su caso, el reconocimiento de la obligación del pago de la cantidad de 35.784,00.- euros en concepto de aportación al Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Almería para el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 033001.943.46704.*

*Consta en el expediente retención de crédito practicada con fecha 13 de febrero de 2023, con cargo a la aplicación correspondiente, con número de operación 220230000861 y referencia 22023000830.*

## II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Estatutos de los Consorcios de Transporte Metropolitano.
- Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



*El artículo 34.1.c) de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería establece que los recursos económicos financieros del Consorcio estarán constituidos por las aportaciones de los miembros que se incorporen al Consorcio como miembros de pleno derecho del mismo.*

*Asimismo, el apartado 4 del citado artículo, recoge que las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente. Una vez finalizado el ejercicio presupuestario sin que éstas se hayan producido, la Junta de Andalucía procederá a la retención de las mismas detrayéndolas de la participación de los tributos del Estado de cada una de las Administraciones Locales, incrementando en el interés legal del dinero vigente en el ejercicio transcurrido, para su posterior transferencia al Consorcio de Transportes.*

*Por cuanto antecede, previa fiscalización de la Intervención de fondos, y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y, en el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Autorizar y disponer el gasto, y en su caso, reconocer la obligación y proceder al pago, de la cantidad de 35.784,00.- euros al Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Almería, con C.I.F. Q0400122H, en concepto de aportación correspondiente al ejercicio 2023.*

*2º. Dar traslado del contenido de la presente a los servicios de Intervención y al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### HACIENDA Y CONTRATACIÓN

**7º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de auditoria para la certificación de los sistemas de calidad de las playas y oficina de turismo del t.m. de Roquetas de Mar, Temporadas 2023 y 2024. Expte. 2023/724

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 15 de febrero de 2023:

#### "I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 6 de febrero de 2023 se incoa expediente de contratación del SERVICIO DE AUDITORIA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD DE LAS PLAYAS Y OFICINA DE TURISMO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR TEMPORADAS 2023 y 2024, tras haberse recibido solicitud para su incoación con fecha 16 de enero procedente de la unidad de Playas adscrita a Alcaldía-Presidencia, aportando la documentación técnica preparatoria para su inicio.

*La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado están relacionadas con el mantenimiento de los sistemas de calidad y galardones de las playas del Municipio de Roquetas de Mar, con objeto de seguir ofreciendo a los usuarios de las playas de la ciudad unos servicios de calidad. La calidad viene avalada por el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de aplicación:*

- UNE-EN-ISO 9001:2015 para los sistemas de gestión de calidad implantados en playas
- UNE-EN-ISO 13.009:2016 Marca Q de Calidad y "S" SOSTENIBILIDAD, para los sistemas de gestión de la calidad turística implantadas en playas.
- UNE ISO 14785:2015 MARCA Q DE CALIDAD OIT y "S" SOSTENIBILIDAD, para los sistemas de gestión de la calidad turística implantadas en oficinas de turismo.

*Se precisan por tanto los servicios de auditoria específica para la certificación del cumplimiento de estas normativas, siendo el Instituto para la calidad Turística de España (ICTE) quien otorga y reconoce la calidad de las playas y oficinas, y así mismo la entidad nacional de acreditación ENAC quién otorga y reconoce las entidades acreditadas para el cumplimiento de la norma UNE EN ISO 9001:2015.*

*Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar, por lo que se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato de servicio que tenga por objeto la realización de las referidas actuaciones.*



*El presupuesto base de licitación es de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y Siete EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.677,69.-€), más mil ochocientos veintidós euros y treinta y un céntimos (1.822,31.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500.-€) IVA incluido, durante los dos años de duración del contrato.*

*A título informativo, se hace constar que el presupuesto de una anualidad es de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y OCIENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.338,84.-€), más novecientos once euros y dieciséis céntimos (911,16.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual IVA incluido de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.250,00.-€)*

*El sistema de determinación del precio se ha calculado a tanto alzado teniendo en cuenta los precios habituales de mercado y experiencia acumulada en servicios anteriores para las prestaciones incluidas. De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros y treinta y seis céntimos (17.355,36.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) de la duración inicialmente prevista para las temporadas 2023 y 2024, y la posibilidad de prórroga por dos temporadas más.*

*No procede la división del objeto del contrato en lotes, pues los servicios de auditoría externa para el seguimiento y renovación de las certificaciones de calidad, conforme a la normativa detallada en el pliego técnico, deben prestarse por una única empresa que contemple una revisión integral de todos los procesos que conforman el modelo, y se realizarán conforme a una programación de auditoría previamente detallada de forma conjunta y coordinada.*

*El servicio se prestará durante las temporadas de 2023 y 2024, a partir del 01 de Junio de 2023, pudiendo ser prorrogado dos temporadas más, 2025 y 2026. Los servicios de auditoría deberán programarse teniendo en cuenta el calendario establecido por el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE), en sus convocatorias para 2023-2026.*

*Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:*

*Consta en el mismo Providencia de fecha 6 de febrero de 2023 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato, así como solicitud de incoación del expediente dirigida a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, suscrita en fecha 16 de enero de 2023, asignada a la Unidad de Contratación junto con la documentación preparatoria para el inicio del expediente.*



*Se suscribe el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en fecha 6 de febrero de 2023 por la técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar.*

*La preceptiva Memoria Justificativa recoge informe razonado de la necesidad del contrato y queda suscrita en 6 de febrero de 2023, reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.*

*El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se suscribe en 7 de febrero. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato.*

*Existen documentos contables de retención de crédito con fecha 18 de enero de 2023, por importe de 5.250,00.-€ en cada temporada, y números de operación contable 220230000100 para 2023 y 22023900001 para la anualidad 2024. Asimismo queda incorporado en el inicio del expediente certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato, suscrito por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 23 de enero de 2023.*

*En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2023, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2022.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 7 de febrero de 2023, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente.*

*Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con*

*habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita por en fecha 14 de febrero de 2023, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.*

## **II. LEGISLACIÓN APPLICABLE**

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), y 10 de agosto de 2022 (B.O.P. núm. 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SERVICIO DE AUDITORIA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD DE LAS PLAYAS Y OFICINA DE TURISMO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación por razón de su valor estimado y los criterios de adjudicación configurados, es el de abierto simplificado según el artículo*

159.1 LCSP; conforme a dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público, de conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP.*

*Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500.-€) IVA incluido, durante los dos años de duración del contrato. A título informativo, se hace constar que el presupuesto de una anualidad es de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.250,00.-€) IVA incluido.*

*La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares. A tal efecto, existen documentos contables de retención de crédito con fecha 18 de enero de 2023, por importe de 5.250,00.-€ en cada temporada, y números de operación contable 220230000100 para 2023 y 22023900001 para la anualidad 2024*

*Existe certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato, suscrito por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 23 de enero de 2023.*

*Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a la Técnico Municipal Luis Rocío Cobos Morales, redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Playas adscrita a Alcaldía la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a Alcaldía-Presidencia, a la Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**8º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de contratación "Suministro para la adquisición de nueve (9) vehículos nuevos para el correcto equipamiento del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", 14/22.- Sum. (P.A.,S.A.R.A.). Expte. 2022/23351

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 16 de febrero de 2023:

**"I. ANTECEDENTES**

*Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 24 de noviembre de 2022 y procedente de la Delegación de Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del suministro de vehículos con destino al correcto equipamiento del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.*

*En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:*

*La duración total de contrato será de seis meses (180 días naturales) a computar desde el siguiente a la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo.*

*El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de cuatrocientos diecisiete mil cien euros (417.100,00.-€) IVA incluido, cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 033.00.151.634.00 ADQUISICIÓN VEHÍCULOS NAVE.*

*El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos de euro (344.710,74.-€), formado por el presupuesto bases de licitación IVA excluido.*

*El Precio máximo total establecido para el presente contrato de suministro será de trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos de euro (344.710,74.-€), más la cantidad de setenta y dos mil trescientos ochenta y nueve euros (72.389,26.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos diecisiete mil cien euros (417.100,00.-€), IVA incluido.*

*Se establecen CUATRO (4) LOTES según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa adjunta, en función de la tipología de los vehículos.*

*LOTE 1: Dos (2) vehículos suv. 4x4 cuyo PBL asciende a noventa mil euros (90.000,00.-€) IVA incl.*

*LOTE 2: Cinco (5) furgonetas combi cuyo PBL asciende a ciento veinticinco mil euros (125.000,00.-€) IVA incl.*

*LOTE 3: Un (1) furgón largo cuyo PBL asciende a sesenta y nueve mil euros (69.000,00.-€) IVA incl.*

*LOTE 4: Un (1) camión grúa cuyo PBL asciende a ciento treinta y tres mil cien euros (133.100,00.-€) IVA incl.*

*No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.*

*Se propone como responsable del contrato al técnico municipal Luis Jesús Ojeda Rubio redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT, como Ingeniero Industrial adscrito a la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia. La unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo será el Área de Presidencia.*

*Se hace constar que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2022 aprobado el pasado 7 de marzo de 2022.*

*Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2022 se asume el informe de necesidad y se autoriza la incoación del expediente.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone*



*por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA), en virtud del valor estimado del contrato.*

*Obra en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 7 de diciembre de 2022 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 15 de diciembre de 2022 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.*

*Se incorporará el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal antes de la aprobación del referido expediente.*

## **II. LEGISLACIÓN APPLICABLE**

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y posteriormente modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP de Almería núm. 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVE (9) VEHÍCULOS NUEVOS CON DESTINO AL CORRECTO EQUIPAMIENTO DEL PARQUE MÓVIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*La presente licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2022 aprobado el pasado 7 de marzo del presente, en sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Segundo.- Se propone designar como responsable del contrato al técnico de la Delegación de Alcaldía-Presidencia, Luis Jesús Ojeda Rubio, en calidad de Ingeniero Industrial.*

*Tercero.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.*



*Cuarto.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor municipal. Se hace constar que no se trata de una actuación subvencionada, financiándose con fondos propios y con cargo a la aplicación presupuestaria 033.00.151.634.00 ADQUISICIÓN VEHÍCULOS NAVE que consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la que se han efectuado las siguientes retenciones de crédito con fecha 2 de diciembre de 2022, en virtud de los lotes establecidos:*

LOTES	Concepto	Importe IVA incl.	Núm. Operación
LOTE 1	Dos (2) vehículos SUV 4 x 4	90.000,00.-€	220220019221
LOTE 2	Cinco (5) Furgoneta Combi	125.000,00.-€	220220019222
LOTE 3	Un (1) Furgón Largo	69.000,00.-€	220220019223
LOTE 4	Un (1) Camión Grúa	133.100,00.-€	220220019224

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Presidencia, al Responsable del Contrato y a la Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para licitar la obra Adecuación de edificio existente sito en calle Manuel Machado esquina con calle Julián Arcas Lacal para dependencias municipales, 1/23.-Obra (P.A.). Expte. 2023/2901**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 17 de febrero de 2023:

### **“I. ANTECEDENTES**

*Se ha recibido en la Delegación de Contratación solicitud de incoación de expediente de fecha 13 de febrero de 2023 del Sr. Alcalde-Presidente relativa a la tramitación del expediente de contratación de obra para la adecuación de edificio existente en C/ Manuel Machado esquina con Julián Arcas Lacal a dependencias municipales, que se acompaña de la preceptiva memoria justificativa, en cumplimiento de lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como el PPT.*



*La memoria justificativa recoge la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato en cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la LCSP.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, los contratos que celebren las administraciones públicas para la adjudicación de un contrato de obra requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.*

*En virtud de lo establecido en el art. 232. 1.a) de la LCSP, se trata de una obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.*

*El proyecto de obra denominado "Adecuación de edificio existente en C/ Manuel Machado esquina con Julián Arcas Lacal a dependencias municipales", ha sido redactado por el Arquitecto municipal, Agustín Martínez Aparicio.*

*Obra certificación administrativa de fecha 27 de diciembre de 2022 donde se hace constar "que en el inventario de bienes, derechos y obligaciones de esta Corporación en su rectificación correspondiente al año 2021, aprobado por acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2022, figuran los inmuebles objeto de actuación".*

*Consta con fecha 27 de diciembre de 2022 el preceptivo informe técnico de supervisión de proyecto en sentido favorable, emitido por el Arquitecto municipal, Agustín Martínez Aparicio, adscrito a la Oficina Técnica de Proyectos de la Unidad de Obra Pública, en virtud de lo establecido en el art. 235 d de la LCSP.*

*Se incorpora informe jurídico de fecha 29 de diciembre de 2022 para la aprobación del proyecto emitido por la Gestora Jurídica de Presidencia, Belén Espinosa Balguerías, donde se recogen todos los antecedentes y se hace constar que el proyecto reúne los requisitos exigidos y cuenta con los informes técnicos preceptivos para su aprobación, elevándose propuesta para su aprobación.*

*La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de enero de 2023 adoptó, entre otros, el ACUERDO de aprobación del proyecto de obra pública denominado "ADECUACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE SITO EN CALLE MANUEL MACHADO ESQUINA CALLE JULIAN ARCAS LACAL A DEPENDENCIAS MUNICIPALES".*

*Consta la preceptiva acta de replanteo del proyecto de fecha 10 de febrero de 2023 firmada por el redactor del mismo, Agustín Martínez Aparicio, en la que se comprueba la realidad geométrica y la*

*disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, de conformidad con lo establecido en el art. 236 de la LCSP.*

*En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP, constan en el expediente los documentos necesarios: Proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas particulares, informe técnico de supervisión en sentido favorable, pliego de prescripciones técnicas que contiene las condiciones generales de ejecución, memoria justificativa que contiene el informe de necesidad.*

*Se redactará Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención municipal.*

*El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de un millón ciento cuarenta y nueve mil trescientos setenta euros con sesenta y un céntimos de euro (1.149.370,61.-€), IVA incluido.*

*El valor estimado del contrato se fija en un millón cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos euros con treinta y siete céntimos de euro (1.044.882,37.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido, más el 10% de liquidación final, en virtud de la Resolución núm. 1516/2021 del TACRC.*

*El precio máximo del contrato asciende a la cuantía novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y tres euros con siete céntimos de euro (949.893,07.-€), más la cantidad de ciento noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (199.477,54.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón ciento cuarenta y nueve mil trescientos setenta euros con sesenta y un céntimos de euro (1.149.370,61.-€), IVA incluido.*

*La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.920.622.00 con código de gasto/proyecto 2022 4 01000 2, mediante tramitación anticipada.*

*El plazo previsto para la ejecución de la obra es de CINCO (5) meses, según proyecto.*

*Se exige clasificación en razón del valor estimado de la obra al ser igual o superior a 500.000,00 euros, estableciendo las siguientes:*

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C (EDIFICACIONES)	6	1
J (INSTALACIONES MECÁNICAS)	2	2
C (EDIFICACIONES)	9	2



*Dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según se justifica en el apartado 6 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.*

*En virtud de lo establecido en el art. 62 de la LCSP, en los contratos de obra, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la referida Ley.*

*La Dirección Facultativa la ejercerá el Arquitecto municipal, Agustín Martínez Aparicio. La Dirección de Ejecución la llevará a cabo el Arquitecto Técnico municipal, Luis Manuel Martínez García.*

*La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, adscrito a la misma, que se designará antes del inicio de la ejecución del contrato.*

*Se hace constar que la referida actuación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2023 aprobado en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar celebra el pasado 27 de diciembre de 2022.*

*Consta Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 14 de febrero asumiendo el informe de necesidad y ordenando la incoación del expediente de contratación para licitar la referida obra.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto, en virtud del valor estimado de la obra y de los criterios de valoración establecidos.*

*Deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico emitido por el Responsable de Procesos de Contratación de fecha 16 de febrero de 2023 en sentido FAVORABLE, con NOTA DE CONFORMIDAD del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 16 de febrero de 2023 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.*





*Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.*

## *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de*

junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del expediente de contratación de obra denominada "Adecuación de edificio existente sito en calle Manuel Machado esquina con calle Julián Arcas Lacal para dependencias municipales", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que la aprobación del proyecto se produjo por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 3 de enero de 2023.

La citada licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2023 aprobado el pasado 27 de diciembre de 2022, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º.- Proceder a la publicación de la licitación por un plazo de 26 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

3º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 1.149.370,61.-€ IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.920.622.00 REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN EDIFICIO JUZGADOS con código/proyecto de gasto 2022.4.01000.2.1 y que se tramitará de forma anticipada, previa fiscalización por el Interventor Municipal, quien emitirá informe en el sentido que considere oportuno.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 2, "se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

No se precisa certificado de límites del art. 174 TRLRHL correspondiente al gasto plurianual de la referida actuación dado que la totalidad de la obra se ejecuta dentro del ejercicio presupuestario 2023.

4º.- *Se propondrá como responsable del seguimiento y ejecución a un Ingeniero de Camino, Canales y Puertos adscrito a la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia, que se nombrará con anterioridad al inicio de los trabajos.*

5º.- *Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Obra Pública perteneciente a la Alcaldía-Presidencia y la Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de análisis de arena y duchas de las playas del t.m. de Roquetas de Mar para las temporadas 2023 y 2024. Expte. 2023/2559**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal de Hacienda y Contratación de 15 de febrero de 2023:

**“I. ANTECEDENTES**

*Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 9 de febrero de 2023 se incoa expediente de contratación del SERVICIO DE ANÁLISIS DE ARENA Y DUCHAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR PARA LAS TEMPORADAS 2023 Y 2024, tras haberse recibido solicitud para su incoación con fecha 7 de febrero procedente de la unidad de Playas adscrita a Alcaldía-Presidencia, aportando la documentación técnica preparatoria para su inicio.*

*El objeto del contrato es la prestación de los servicios de análisis para el control microbiológico de superficies en las plataformas de las duchas y determinación de bacterias en los análisis de arenas, en las playas en las que será preciso tomar las muestras para las analíticas requeridas, que poseen certificación vigente de Q de Calidad en Playas según la norma UNE-EN-ISO 13.009:2016, a fin de asegurar los niveles de exigencia de calidad y se lleve a cabo un trabajo continuado de análisis de arenas y duchas para garantizar la seguridad higiénica de servicio durante las temporadas de playas de 2023 y 2024, con posibilidad de prórroga de dos temporadas más, 2025 y 2026, en los términos y condiciones definidas para las prestaciones de dicho servicio en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Rocío Cobos Morales, Técnico Municipal que se designará responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será la unidad de Playas adscrita a Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*



*Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar, por lo que se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato de servicio que tenga por objeto la realización de las referidas actuaciones.*

*El presupuesto base de licitación es de cuatro mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (4.958,68.-€) más el 21% en concepto de IVA que asciende a la cantidad de mil cuarenta y un euros con treinta y dos céntimos (1.041,32.-€), lo que hace un total de seis mil euros (6.000,00.-€), IVA incluido, para las dos temporadas 2023 y 2024 incluidas en la duración del contrato. El precio de una anualidad queda establecido en dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros y treinta y cuatro céntimos (2.479,34.-€), más quinientos veinte euros y sesenta y seis céntimos (520,66.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total anual de tres mil euros (3.000,00.-€) IVA incluido.*

*El sistema de determinación del precio se ha calculado a tanto alzado teniendo en cuenta los precios habituales de mercado y experiencia acumulada en servicios anteriores para las prestaciones incluidas. De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de nueve mil novecientos diecisiete euros y treinta y seis céntimos (9.917,36.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) de la duración inicialmente prevista para las temporadas 2023 y 2024, y la posibilidad de prórroga por dos temporadas más.*

*No procede su división en lotes ya que el alcance de los servicios a prestar forma parte de una misma unidad funcional en las debidas condiciones de seguridad, cuya división se entiende artificial y podría dificultar su correcta ejecución, realización de las analíticas, recogida y transporte de las mismas para su análisis y traslado de resultados, así como la cadena de custodia de las analíticas realizadas y los datos que generan, que considerados de forma unitaria respecto a la calidad y seguridad higiénica de las playas satisfacen de forma la homogénea en su conjunto la satisfacción de una determinada necesidad.*

*Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:*

*Consta en el mismo Providencia de fecha 9 de febrero de 2023 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato, así como solicitud de incoación del expediente dirigida a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, suscrita en fecha 7 de febrero de 2023, asignada a la Unidad de Contratación junto con la documentación preparatoria para el inicio del expediente.*

*Se suscribe el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en fecha 10 de febrero por la técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar, e igualmente en la misma fecha la preceptiva Memoria Justificativa, que recoge informe razonado de la necesidad del contrato y refleja con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.*

*El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se suscribe en 13 de febrero. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato.*

*Existen documentos contables de retención de crédito con fecha 9 de febrero de 2023, por importe de 3.000,00.-€ en cada temporada, y números de operación contable 220230000746 para 2023 y 22023900061 para la anualidad 2024. Asimismo queda incorporado en el inicio del expediente certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato, suscrito por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 9 de febrero de 2023.*

*En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2023, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2022.*



*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 10 de febrero de 2023, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente.*

*Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita por en fecha 14 de febrero de 2023, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), y 10 de agosto de 2022 (B.O.P. núm. 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SERVICIO DE ANÁLISIS DE ARENA Y DUCHAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR PARA LAS TEMPORADAS 2023 Y 2024, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación por razón de su valor estimado, es el de abierto simplificado sumario según el artículo 159.6 LCSP; conforme a dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6.a) LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público.*

*Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de seis mil euros (6.000,00.-€), IVA incluido, para las dos temporadas 2023 y 2024 incluidas en la duración del contrato. A título informativo, se hace constar que el presupuesto de una anualidad es de tres mil euros (3.000,00.-€) IVA incluido.*

*La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares. A tal efecto, existen documentos contables de retención de crédito con fecha 9 de febrero de 2023, por importe de 3.000,00.-€ en cada temporada, y números de operación contable 220230000746 para 2023 y 22023900061 para la anualidad 2024.*

*Existe certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato, suscrito por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 9 de febrero de 2023.*

*Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a la Técnico Municipal Luis Rocío Cobos Morales, redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta*

*realización de la prestación, siendo la unidad de Playas adscrita a Alcaldía la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a Alcaldía-Presidencia, a la Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de instalación, mantenimiento y desmontaje de zonas accesibles de sombra y pasarelas adaptadas en las playas de Roquetas de Mar para la temporada 2023. Expte. 2023/2839**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 15 de febrero de 2023:

### **“I. ANTECEDENTES**

*Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 14 de febrero de 2023 se incoa expediente de contratación del SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ZONAS ACCESIBLES DE SOMBRA Y PASARELAS ADAPTADAS EN LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR PARA LA TEMPORADA 2023, tras haberse recibido solicitud para su incoación con fecha 10 de febrero procedente de la unidad de Playas adscrita a Alcaldía-Presidencia, aportando la documentación técnica preparatoria para su inicio.*

*El objeto del contrato es la prestación de los servicios de instalación, montaje, mantenimiento, desmontaje y almacenamiento en depósitos municipales, de seis zonas accesibles de sombra para personas con movilidad reducida en la arena y las pasarelas accesibles de ancho especial que dan acceso a ellas desde el paseo marítimo, durante la temporada de playas de 2023, a fin de ofrecer la mayor calidad de servicio a los usuarios de las mismas y mejorar las condiciones de seguridad y uso de las playas, en los términos y condiciones definidas para las prestaciones de dicho servicio en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Miguel Ángel López Rivas, Técnico Municipal que se designará responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será la unidad de Playas adscrita a Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*



*Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar, por lo que se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato de servicio que tenga por objeto la realización de las referidas actuaciones.*

*El presupuesto base de licitación es de cuarenta y un mil quinientos setenta euros con cuarenta céntimos (41.570,40.-€) más la cantidad de ocho mil setecientos veintinueve euros con setenta y ocho céntimos (8.729,78.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta mil trescientos euros con dieciochos céntimos (50.300,18.-€) IVA incluido.*

*De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de cuarenta y un mil quinientos setenta euros con cuarenta céntimos (41.570,40.-€). Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicialmente prevista.*

*La determinación del precio del contrato se ha realizado atendiendo a las componentes del servicio, conforme al desglose y precios habituales de mercado de las prestaciones incluidas objeto de contrato en cada playa para las zonas de sombra, duchas flexibles de zonas accesibles, y pasarelas de ancho especial para zonas accesibles.*

*No procede su división en lotes ya que el alcance de los trabajos a realizar forma parte de una misma unidad funcional en las debidas condiciones de seguridad referida a unos mismos elementos durante toda la temporada de playas, suponiendo diversas prestaciones con un único vínculo operativo real cuya división podría dificultar su correcta ejecución a la hora de implementar y coordinar unas mismas condiciones de montaje, instalación y seguridad, entre otras cuestiones.*

*El plazo de ejecución se circunscribe a la temporada de playas de 2023 y no prorrogable, desde la adjudicación del presente contrato, hasta la retirada de los elementos instalados, en un plazo no superior a quince (15) días naturales a contar desde el final de la temporada de playas, estimada a partir del día 30 de noviembre, siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan, y de conformidad con la*



*correspondiente autorización del Plan de Explotación de Playas 2023 por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.*

*Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:*

*Consta en el mismo Providencia de fecha 14 de febrero de 2023 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato, así como solicitud de incoación del expediente dirigida a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, suscrita en fecha 10 de febrero de 2023, asignada a la Unidad de Contratación junto con la documentación preparatoria para el inicio del expediente.*

*Se suscribe el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en fecha 14 de febrero por el técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar. La preceptiva Memoria Justificativa recoge informe razonado de la necesidad del contrato y queda suscrita en la misma fecha, reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.*

*El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se suscribe en 14 de febrero. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato.*

*Queda incorporado asimismo en el inicio del expediente documento contable de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación, con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 2279902, practicada en fecha 14 de febrero de 2023, y con el número de operación contable: 220230000973.*

*En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación*

*del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2023, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2022.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 14 de febrero de 2023, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente.*

*Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita por en fecha 15 de febrero de 2023, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 1*

de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), y 10 de agosto de 2022 (B.O.P. núm. 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ZONAS ACCESIBLES DE SOMBRA Y PASARELAS ADAPTADAS EN LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR PARA LA TEMPORADA 2023, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación por razón de su valor estimado, es el de abierto simplificado sumario según el artículo 159.6 LCSP; conforme a dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6.a) LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público.*

*Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de cincuenta mil trescientos euros con dieciochos céntimos (50.300,18.-€) IVA incluido.*

*La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares. A tal efecto, existe documento contable de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación, con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 2279902, practicada en fecha 14 de febrero de 2023, y con el número de operación contable: 220230000973.*

*Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Miguel Ángel López Rivas, redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Playas adscrita a Alcaldía la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a Alcaldía-Presidencia, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.”*



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 12º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación obra mejora camino de Altaduna Expte. 08/22.- Obra. Expte. 2022/22194

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 14 de febrero de 2023:

### "ANTECEDENTES

*Primero.- La presente licitación tiene por objeto adecuar y mejorar el estado del camino rural existente, buscando mejorar la seguridad vial del camino y la evacuación de las aguas pluviales, que producen el deterioro del firme haciendo aumentar la peligrosidad en la citada vía.*

*Las condiciones generales para las prestaciones de la referida obra se encuentran definidas en los documentos que forman parte del expediente: Proyecto de obra que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen la presente licitación.*

*El proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 07/11/2022, habiendo sido redactado el mismo por los Ingenieros de Caminos Canales y Puertos Don Álvaro Criado Utrilla y Doña María del Mar Clares Quero.*

*La dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud están siendo objeto de otra licitación.*

*El responsable del contrato será la Dirección Facultativa que resulte adjudicataria.*

*La Unidad de ejecución y seguimiento será la Delegación de Agricultura del Área de Presidencia y como técnico municipal el Ingeniero Agrónomo adscrito a la misma, Enrique Fernández Rivas, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT.*

### CÓDIGO CPV:

*45222000-9 Trabajos de construcción de obras de ingeniería, excepto puentes, túneles, pozos y pasos subterráneos.*

*45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación*

TIPO: OBRA

RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO

TRAMITACION: ORDINARIA

LOTES: NO PROCEDE, según apartado 6 de la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.

\* NO Procede recurso especial en materia de contratación.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Ciento ochenta mil doscientos veintidós euros con dieciocho céntimos de euro (180.222,18.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Ciento cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres euros céntimos de euro (148.943,95.-€), formado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

Presupuesto de Licitación:

PRECIO: Ciento cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres euro con noventa y cinco céntimos de euro (148.943,95.-€), más la cantidad de treinta y un mil doscientos setenta y ocho euros con veintitrés céntimos de euro (31.278,23.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento ochenta mil doscientos veintidós euros con dieciocho céntimos de euro (180.222,18.-€) IVA incluido.

Consta en el expediente retención de crédito, RC, practicada el 3 de febrero de 2023 en la aplicación presupuestaria 010.07.410.210.80 MANT. INFR. HIGIENE AGRÍCOLAS, por importe de 110.044,77.-€ y nº de op. 220230000511.

Segundo.- El 16 de enero de 2023 en la sesión de la mesa de contratación (S 160123), se procedió a realizar la apertura del sobre único que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y oferta económica.

Tras la apertura del SOBRE ÚNICO se comprueba que presentan documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF
MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.	B18565168

MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B04264982
TECGARI, S.L.	B04381299
MASFALT, S.A.	A92064583
MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES	B04595377
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	A41441122
GRUPOCOPSA	B04764809
AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.	A03443801
CONSTRUCCIONES NILA, S.A.	A04010344
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	B04775920
ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA, S.L.	B04027843
HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS	B04181269

Se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del CAC del PCAP.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.	ADMITIDA
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	ADMITIDA
TECGARI, S.L.	ADMITIDA
MASFALT, S.A.	ADMITIDA
MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES	ADMITIDA
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	ADMITIDA
GRUPOCOPSA	ADMITIDA
AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.	ADMITIDA
CONSTRUCCIONES NILA, S.A.	ADMITIDA
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	ADMITIDA
ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA, S.L.	ADMITIDA
HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS	ADMITIDA

Tercero.- En la misma fecha, 16 de enero de 2023 y en misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 160123), se procedió a abrir las ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.



*Se procede a valorar las ofertas económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP.*

*Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el art. 149 de la LCSP, se procede a identificar las ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad, no encontrándose en baja temeraria ninguno de los licitadores.*

*Quinto.- De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, superando dicho umbral todos los licitadores.*

*Sexto.- Seguidamente, se procede a realizar la valoración de las ofertas que han superado el umbral establecido, conforme a los criterios de valoración reflejados en el PCAP. En el siguiente cuadro se muestran las puntuaciones totales de los licitadores:*

Licitador/ Criterio	Precio	Ponderaci ón: 85	Mayor plazo de garantía de la obra del exigible	Ponderaci ón: 10	Reducció n de la huella de carbono	Ponderaci ón: 5	TOTAL
MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.	148000	66,63	Compromi so de ampliar el plazo de garantía en doce meses (plazo de garantía total de 24 meses)	10	Vehículo eléctrico para el Jefe de Obra	5	81,63
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	127585, 13	71,76	Compromi so de ampliar el plazo de	10	Vehículo eléctrico para el Jefe de	5	86,76

			<i>garantía en doce meses (plazo de garantía total de 24 meses)</i>				
TECGARI, S.L.	144624, 57	67,40	<i>Compromiso de ampliar el plazo de garantía en doce meses (plazo de garantía total de 24 meses)</i>	10	<i>Vehículo eléctrico para el Jefe de Obra</i>	5	82,40
MASFALT, S.A.	119006, 22	74,31	<i>Compromiso de ampliar el plazo de garantía en doce meses (plazo de garantía total de 24 meses)</i>	10	<i>Vehículo eléctrico para el Jefe de Obra</i>	5	89,31
MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSE S	93715,5 4	83,73	<i>Compromiso de ampliar el plazo de garantía en doce meses (plazo de</i>	10	<i>Vehículo eléctrico para el Jefe de Obra</i>	5	98,73

			<i>garantía total de 24 meses)</i>				
<i>EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.</i>	97409,34	82,13	<i>Compromiso de ampliar el plazo de garantía en doce meses (plazo de garantía total de 24 meses)</i>	10	<i>Vehículo eléctrico para el Jefe de Obra</i>	5	97,13
<i>GRUPOCOPS A</i>	128860,25	71,41	<i>Compromiso de ampliar el plazo de garantía en doce meses (plazo de garantía total de 24 meses)</i>	10	<i>Vehículo eléctrico para el Jefe de Obra</i>	5	86,41
<i>AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.</i>	103962,88	79,50	<i>Compromiso de ampliar el plazo de garantía en doce meses (plazo de garantía total de 24 meses)</i>	10	<i>Vehículo eléctrico para el Jefe de Obra</i>	5	94,50
<i>CONSTRUCCI</i>	104379,	79,34	<i>Compromi</i>	10	<i>Vehículo</i>	5	94,34

ONES NILA, S.A.	93		<i>so de ampliar el plazo de garantía en doce meses (plazo de garantía total de 24 meses)</i>		<i>eléctrico para el Jefe de Obra</i>		
FIRCOSA DESARROLLO S, S.L.	90946,0 9	85,00	<i>Compromiso de ampliar el plazo de garantía en doce meses (plazo de garantía total de 24 meses)</i>	10	<i>Vehículo eléctrico para el Jefe de Obra</i>	5	100,0 0
ÁRIDOS Y CONSTRUCCI ONES LA REDONDA, S.L.	94855	83,23	<i>Compromiso de ampliar el plazo de garantía en doce meses (plazo de garantía total de 24 meses)</i>	10	<i>Vehículo eléctrico para el Jefe de Obra</i>	5	98,23
HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS	130216, 07	71,04	<i>Compromiso de ampliar el plazo de garantía</i>	10	<i>Vehículo eléctrico para el Jefe de Obra</i>	5	86,04

			<i>en doce meses (plazo de garantía total de 24 meses)</i>			
--	--	--	--	--	--	--

## II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

### ACUERDO:

Primero.- Aprobar el acta del proceso de licitación y de requerimiento de documentación, de 21 de enero de 2023 y el acta de propuesta de adjudicación de fecha 8 de febrero de 2023.

Segundo.- Adjudicar el contrato de OBRA DE MEJORA DEL CAMINO DE ALTADUNA EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR, previa fiscalización por la intervención municipal, a la oferta mejor valorada, presentada por FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. – B04775920, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 100 puntos; oferta un precio de noventa mil novecientos cuarenta y seis euros con nueve céntimos de euro (90.946,09.- €) más el 21% en concepto de IVA, esto es, diecinueve mil noventa y ocho euros con sesenta y ocho céntimos de euro (19.098,68.- €), lo que hace un total de ciento diez mil cuarenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos de euro (110.044,77.- €).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Comunica el licitador en su oferta que no va a subcontratar ninguna partida.

Se compromete el licitador a ampliar el plazo de garantía en doce (12) meses, siendo el plazo de garantía total de veinticuatro (24) meses.

Se compromete, igualmente, a adscribir 1 vehículo automóvil híbrido eléctrico para el jefe de obra.

Tercero.- El plazo de ejecución será de dos meses y medio (2,5) a contar desde el acta de inicio de obra, según se establece en proyecto.

*Cuarto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por importe de ciento diez mil cuarenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos de euro (110.044,77.-€) IVA incluido.*

*Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador y candidatos.*

*Séptimo.- Designar como Responsable del contrato a Enrique Fernández Rivas, ingeniero agrónomo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato, a la Delegación de Agricultura del Área de Presidencia y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### AGENDA URBANA

**13º. PROPOSICIÓN** relativa a la rectificación del acuerdo de 30 de enero de 2023, de devolución del 5 % de la garantía definitiva del contrato de adquisición onerosa de edificio para destinarlo a servicios administrativos locales. Expte. 2022/6575

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio:

#### “I. ANTECEDENTES

*1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2023, se adoptó aprobar: “Proceder a la devolución de SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (64.754 €), correspondientes al 5 % de la garantía definitiva, a doña María Dolores Marín Gómez y don Luis Carvajal González de conformidad con*

*lo dispuesto en el apartado segundo de la cláusula quinta del Pliego de condiciones económico administrativas aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2022".*

*2. Habiéndose detectado un error aritmético en la parte dispositiva, concretamente en el punto segundo de la referida propuesta, donde se establece el importe de la devolución de la garantía definitiva, y teniendo en consideración que el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, es por lo que se procede a la rectificación del mismo.*

*Ante lo expuesto y, de conformidad con lo dispuesto con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el Decreto de delegación de competencias 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021) por el que se delegan las competencias en esta materia, SE PROPONE:*

*PRIMERO. - Donde se dispone: 1º.- "Proceder a la devolución de SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (64.754 €), correspondientes al 5 % de la garantía definitiva, a doña María Dolores Marín Gómez y don Luis Carvajal González de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la cláusula quinta del Pliego de condiciones económico administrativas aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2022".*

*Debe disponerse: "Proceder a la devolución de SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (64.754,70 €), correspondientes al 5 % de la garantía definitiva, a doña María Dolores Marín Gómez y don Luis Carvajal González de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la cláusula quinta del Pliego de condiciones económico administrativas aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2022".*

*SEGUNDO. - Aplicar la citada corrección a cuantos documentos que formen el expediente, se vean afectados por la misma.*

*TERCERO. - Dese traslado del presente acuerdo a la parte interesada y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

FAMILIA

**14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Programa Anual de Actividades del Centro de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.**  
**Expte. 2023/2617**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana de 13 de febrero de 2023:

**"I. ANTECEDENTES**

*A fin de organizar, desarrollar y ejecutar las necesidades del Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y con vistas a la planificación anual de acciones y actividades para este año 2023, que se describen en el Anexo I.*

*Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la programación anual acciones y actividades del C.M.I.M. 2023 para su aprobación.*

**II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.*

*Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.*

*Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género.*

*Demás preceptos de general y pertinente aplicación.*

**III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Aprobar el Programa anual de Acciones y Actividades del Centro Municipal de Información a la Mujer de 2023.*

*2º. Dar traslado a la Concejalía de Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana, y a la Secretaría General."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 15º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

La presente relación de propuestas se incluyen en el Orden del Día de la Sesión con carácter de urgencia ya que pese a estar generadas y firmadas por las delegaciones correspondientes antes de la convocatoria se han quedado en el programa informático en estado de borrador sin que pudieran verse reflejadas.

## 16º. Punto de Urgencia: TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2023/34

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación. Se incluyen las resoluciones 2023/1 y 2023/2, del día 3 de enero de 2023 que, por error, no se incluyeron en el Acta anterior.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	NÚMERO RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
RESOLUCIÓN AGH 2023/1128	2023/02/06 15:05:38	2023/949	TG552-39WSC-OJJ6Y
RESOLUCIÓN AES 2023/1329	2023/02/06 15:05:42	2023/950	EXHKJ-SH4C0-ZCV4S
RESOLUCIÓN AGH 2023/1719	2023/02/06 15:05:45	2023/951	XCMZ4-9PGZ4-SACPE
RESOLUCIÓN AGH 2023/1720	2023/02/06 15:05:48	2023/952	HZKF5-IFO3V-08YWE
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/06 15:05:51	2023/953	YN5HT-26Z1K-DHH01
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/06 15:05:54	2023/954	DF4EO-163H9-LNMN9
RESOLUCION C.M SUMINISTROS ALIMENTOS PESES AULA DEL MAR BUENA	2023/02/06 15:05:57	2023/955	MKMM4-K5LUR-S9ACG



RESOLUCIÓN AIS 115	2023/02/06 15:06:00	2023/956	HPAQY-30D7D-JWDQU
RESOLUCIÓN FINALIZA EXPTE SANC TRANSP URB 2022/15318	2023/02/06 15:06:51	2023/957	XASSM-CGF31-6Z5Y
RESOLUCIÓN AIS 96	2023/02/06 15:07:50	2023/958	G8AKB-06H40-X7D1Y
RESOLUCIÓN AIS 94	2023/02/06 15:08:42	2023/959	BWN9G-S9UPA-FOHAG
RESOLUCIÓN AIS 95	2023/02/06 15:08:49	2023/960	6R0HT-8NLJ2-FJ2KV
RESOLUCIÓN AIS 107	2023/02/06 15:08:55	2023/961	47F3B-JYDC7-XWMS4
RESOLUCIÓN AIS 104	2023/02/06 15:09:02	2023/962	ADL7M-U5T1Y-2QLKF
RESOLUCIÓN AIS 105	2023/02/06 15:09:09	2023/963	CCI06-LS4X2-ABQVL
RESOLUCIÓN AIS 102	2023/02/06 15:09:16	2023/964	YD5U5-QDD49-MK6QP
RESOLUCIÓN AIS 103	2023/02/06 15:09:23	2023/965	G65TD-LU70A-2SOBB
RESOLUCIÓN AIS 106	2023/02/06 15:09:29	2023/966	YCKBR-L51Q0-4QWL8
RESOLUCION APROBACION CLASIFICACION SERVICIO MANTENIMIENTO FUENTES 24 22 SERV	2023/02/06 15:09:35	2023/967	S49OD-1TGZQ-GGG8L
RESOLUCIÓN AIS 112	2023/02/06 15:09:38	2023/968	H0ZRZ-PJCTL-UXUJ6
RESOLUCIÓN AIS 113	2023/02/06 15:09:43	2023/969	SYU7A-CB0IX-UQPQP
RESOLUCIÓN AIS 114	2023/02/06 15:09:49	2023/970	73M8P-JP0IU-Q4QSB
RESOLUCIÓN PRÓRROGA 75 AÑOS CONCESIÓN NICHO EN CM SAN JERÓNIMO DE N.V.	2023/02/06 15:09:55	2023/971	2TYQC-PF7NY-94Y24
RESOLUCION SAD PC CRISTOBAL ROJAS MARTIN	2023/02/06 15:09:58	2023/972	9N8B3-COMC8-DRHEC
RESOLUCION SAD PC MAUREEN THOMPSON	2023/02/06 15:10:02	2023/973	JXGK2-5GPFZ-PXVHS
1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 141 142 143	2023/02/06 15:10:06	2023/974	5ZF27-00FXE-MNDYI
RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CONCIERTO MÚSICA EN VIVO SIN AUTORIZACIÓN	2023/02/06 15:10:09	2023/975	PQTP6-6987G-IHUTU
RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR EXTRALIMITACIÓN EN ACTIVIDAD AUTORIZADA DE BAR SIN MÚSICA	2023/02/06 15:10:12	2023/976	VYSVY-6Y6XY-QNAJ0
RESOLUCION DENEGANDO LA SOLICITUD DEL INTERESADO	2023/02/06 15:10:15	2023/977	BX052-4FBP1-E8DS1
RESOLUCIÓN RENOVACIÓN LICENCIA VENTA AMBULANTE Nº 181 POR LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR	2023/02/06 15:10:18	2023/978	BJZMH-KL4GL-VIRFE
04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/02/06 15:10:21	2023/979	Y54TM-IOJLE-EJ7WZ
RESOLUCION SAD PC 2023/324	2023/02/06 15:10:24	2023/980	0X09I-FJRTD-CK02M
RESOLUCION SAD PC 2023/1997	2023/02/06 15:10:27	2023/981	R8BKJ-WR637-ZBG4M
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/06 15:10:30	2023/982	ZDMS0-TY1QD-DW4QZ
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/06 15:10:33	2023/983	N629L-LKVQF-IULP9
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/06 15:10:36	2023/984	7FCZ8-M0FXT-VUS2X
RESOLUCIÓN ADHESIÓN CONTRATO MARCO MEDIACIÓN SEGUROS CENTRAL CONTRATACIÓN DE LA FEMP	2023/02/06 15:10:39	2023/985	TK03K-2CWUC-AQLQK
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/06 15:10:42	2023/986	6CGIP-QM9WX-VAUAE
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/06 15:10:45	2023/987	YWZIF-0BQ6R-FNX74
RESOLUCION SAD DEP TRINIDAD GARCIA RODRIGUEZ	2023/02/06 15:10:48	2023/988	NC4VC-3PVAL-FHKR7
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/06 15:10:51	2023/989	Z9LD8-NDLBN-1T267
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/06 15:10:54	2023/990	N2083-R3KAP-Z65GW



1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/06 15:10:57	2023/991	RWXP4-C4PKY-U5PCL
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/06 15:11:00	2023/992	9RU1F-YBIHQ-GY0UC
DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 104/10 EXP 2022/14842	2023/02/06 15:11:03	2023/993	OURCD-94NOV-XHR5M
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/06 15:11:06	2023/994	5XT8H-IQWQ8-7N2S0
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10493 EXP 2022/24407	2023/02/06 15:11:09	2023/995	94Q5A-AP0NJ-699ZC
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/06 15:11:12	2023/996	2RFGO-R72DG-121TB
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10492 EXP 2023/1530	2023/02/06 15:11:16	2023/997	WTHHT-FQJH7-EVOC1
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10491 EXP 2023/1536	2023/02/06 15:11:21	2023/998	PXQYY-QUA50-QYLEO
DECRETO GENÉRICO NO ALTA VADO EXP 2023/1924	2023/02/06 15:11:26	2023/999	QLMCE-E2HR7-7QCUI
RESOLUCION FAMILIA NUMEROUSA 2023_472	2023/02/07 10:58:23	2023/1000	AB7IW-8DJHX-FBKFS
RESOLUCION FAMILIA NUMEROUSA 2023_466	2023/02/07 10:58:49	2023/1001	ODYXP-JV80C-RSOCS
RESOLUCION FAMILIA NUMEROUSA 2023_454	2023/02/07 10:58:53	2023/1002	26NH6-SB9RK-LQN1S
RESOLUCION FAMILIA NUMEROUSA 2023_451	2023/02/07 10:58:57	2023/1003	Z735K-C4XPS-EH2VZ
RESOLUCION FAMILIA NUMEROUSA 2023_450	2023/02/07 10:59:01	2023/1004	OA6MJ-MWPP1-ZFRG8
RESOLUCION FAMILIA NUMEROUSA 2023_448	2023/02/07 10:59:05	2023/1005	20UDR-3DFRU-6ANYH
RESOLUCION FAMILIA NUMEROUSA 2023_447	2023/02/07 10:59:09	2023/1006	U9YQQ-X7CWH-FCC5Q
DECRETO GENÉRICO NO BAJA VADO LMN 073/16 EXP 2023/1990	2023/02/07 10:59:13	2023/1007	1F24U-5V26N-2SCF5
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_178	2023/02/07 10:59:17	2023/1008	V1LPA-D90P7-LOY1R
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_247	2023/02/07 10:59:21	2023/1009	05DHS-147SQ-BW3U2
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_251	2023/02/07 10:59:25	2023/1010	3AG61-7RDEI-UGFWM
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_250	2023/02/07 10:59:29	2023/1011	G9KPF-E2MU3-G9JB1
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_243	2023/02/07 10:59:33	2023/1012	G5KOG-911EM-053K3
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_245	2023/02/07 10:59:37	2023/1013	OA3F6-00VO8-3Q3CW
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_242	2023/02/07 10:59:41	2023/1014	Y069V-BCLL4-8E0VE
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_240	2023/02/07 10:59:46	2023/1015	978W6-6L6DR-JEN5U
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-111	2023/02/07 10:59:50	2023/1016	NCRZ3-U68ZI-9WGKY
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-114	2023/02/07 10:59:54	2023/1017	CJ302-L95TZ-HT9PB
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-280	2023/02/07 11:00:00	2023/1018	VMH0T-0WD6U-V9AGH
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-309	2023/02/07 11:00:04	2023/1019	4LJRH-VY3R6-O1VEK
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-310	2023/02/07 11:00:08	2023/1020	RE38F-A0Y2C-DO0AF
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_233	2023/02/07 11:00:13	2023/1021	PF64Z-YX68Y-UVW10
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-385	2023/02/07 11:00:17	2023/1022	X4KJB-WR00Q-IR12Q
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-386	2023/02/07 11:00:22	2023/1023	V7MBR-JT62A-PCBJD
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-387	2023/02/07 11:00:26	2023/1024	42HAX-9A3A7-K20AT



RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-396	2023/02/07 11:00:30	2023/1025	040Z3-ZW6EN-F5UF7
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-398	2023/02/07 11:00:34	2023/1026	Z7B0L-SIQN0-V00NW
DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 7/2/23 13:00 SALÓN DE PLENOS EXP 2023/1527	2023/02/07 11:00:38	2023/1027	F30RL-L9QM0-WK4QA
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_290	2023/02/07 11:00:44	2023/1028	HNHOW-3G203-JS8MN
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-399	2023/02/07 11:00:49	2023/1029	7L4N2-DP7JS-8J060
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-400	2023/02/07 11:00:53	2023/1030	JFBZ5-IJ2QJ-D204K
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_289	2023/02/07 11:00:58	2023/1031	WUAKM-SJZ8K-K5CQQ
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_288	2023/02/07 11:01:02	2023/1032	W3VMK-WDMCK-04ZF5
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_279	2023/02/07 11:01:47	2023/1033	K3C49-T004X-UXBQG
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_275	2023/02/07 11:02:47	2023/1034	T9QU3-YBFSZ-2SY2F
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_277	2023/02/07 11:03:47	2023/1035	SEU61-5A6JK-LQH1H
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_276	2023/02/07 11:04:47	2023/1036	GERJ5-8IM40-EKUI5
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_273	2023/02/07 11:05:50	2023/1037	UGN8I-CR3T5-JBI2R
RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL PPT SERVICIOS POSTALES EN VOLUMEN ANUAL ESTIMADO LOTE 1	2023/02/07 11:07:47	2023/1038	B7W1E-MWEA2-9DC89
RESOLUCION DIETAS AMPLIACION DISPOSITO VOLUNTARIOS P.C. DEL 16 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2022 NUEVA EXPTE. 22-23856 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA	2023/02/07 11:08:47	2023/1039	26BB5-M25W0-9PUKT
RESOLUCIÓN RENOVACIÓN LICENCIA VENTA AMBULANTE POR LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR EXP. SANCIONADOR	2023/02/07 12:52:01	2023/1041	IV5DZ-TDVCP-671NK
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/02/07 12:52:28	2023/1042	E5E3W-9CKTV-V97HY
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/02/07 12:52:36	2023/1043	R2Z3R-SOKYG-A6VN0
RESOLUCION ENERO 2023 TRANSFERENCIAS GRUPOS POLITICOS	2023/02/07 12:52:40	2023/1044	B1R6K-8TC5B-41N92
RESOLUCION PRE PARC EXPTE 79319077	2023/02/07 12:52:45	2023/1045	WZ82V-SPYID-TGQQW
RESOLUCION PRE PARC EXPTE 79319334	2023/02/07 12:52:49	2023/1046	R0DFG-MLSNL-KN1Y3
AYTO/2023 - CONTA/4	2023/02/07 12:52:53	2023/1047	TRA1F-4PETW-WK23Q
RESOLUCIÓN PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y DE REINTEGRO PARCIAL DEL PROYECTO 2. BUENO	2023/02/07 12:52:56	2023/1048	CIDJ0-1D16V-2MVSR
04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2023/02/07 12:52:59	2023/1049	NEXDK-ESIED-NR9CJ
04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2023/02/07 12:53:02	2023/1050	LQXV5-VDAYK-6GZ6C
SJ03-23-004 DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2023/02/07 12:53:06	2023/1051	XYDZB-QD827-188IZ
RESOLUCIÓN AIS 121	2023/02/07 14:07:42	2023/1052	T4IDX-HW7NP-470QV
RESOLUCIÓN AIS 122	2023/02/07 14:07:51	2023/1053	VR3TH-22CMM-KQ7XS
RESOLUCIÓN AIS 123	2023/02/07 14:07:59	2023/1054	JG0SZ-SAFVS-CC61J
RESOLUCIÓN AIS 124	2023/02/07 14:08:09	2023/1055	A3ROH-4XNLZ-446JW
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/07 14:08:17	2023/1056	33TLQ-NYZLD-5N4G0



RESOLUCIÓN AIS 135	2023/02/07 14:08:21	2023/1057	86CR1-ZJMDF-WH13E
RESOLUCIÓN AIS 136	2023/02/07 14:08:31	2023/1058	7KZUU-DPIPL-UX57A
RESOLUCIÓN AIS 137	2023/02/07 14:08:47	2023/1059	CU3QB-VFIRI-0M3PY
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/07 14:08:56	2023/1060	SNOHF-MGFZ3-ZBAKK
CAMBIO JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION CEPAIM	2023/02/07 14:09:00	2023/1061	E839M-JGMIZ-X1YRH
RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN RECIBOS MES DE FEBRERO 2023 (EI LAS AMAPOLAS)	2023/02/07 14:09:04	2023/1062	LZ5EA-UZV92-9LQ1I
SJ03-23-005 DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2023/02/07 14:09:08	2023/1063	N4SNM-9EV6H-FU6W6
RESOLUCIÓN AIS 132	2023/02/07 14:09:14	2023/1064	2AU64-MGPMZ-2XZ4A
RESOLUCION TELEASISTENCIA EXP 2023/1938	2023/02/07 14:09:23	2023/1065	WLULM-LRJZ8-YOFFV
RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/2236	2023/02/07 14:09:32	2023/1066	F41BZ-B4EX2-DC724
RESOLUCIÓN EXHUMACION RESTOS DE F.A.G. DEL CM SAN JERÓNIMO	2023/02/08 13:04:01	2023/1067	PN12J-X008E-7UTP8
RESOLUCIÓN TRASPASO DERECHOS FUNERARIOS NICHO N° 71, PL.3, CL.SAN PABLO, SERIE 134 CM.S. JERÓNIMO	2023/02/08 13:04:26	2023/1068	2Q8QW-BIZ5X-1STS0
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM AGUADULCE DE A.M.G. EN NICHO PROPIO CON RESTOS	2023/02/08 13:04:29	2023/1069	SPTI7-ZI2SL-S5AC3
RESOLUCIÓN RECTIFICACION ERROR MATERIA DEVOLUCION FIANZAS	2023/02/08 13:04:33	2023/1070	OXAZ6-FZHYC-NLNF9
RESOLUCIÓN DEV. FIANZAS INFRAESTRUCTURA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EN CL LA ROMANILLA N° 8	2023/02/08 13:04:36	2023/1071	E5D7F-ZABGV-PWGU7
EXP.22-15606 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2023/02/08 13:04:39	2023/1072	RKABB-010HV-K8KKP
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/08 13:04:42	2023/1073	Z4LUN-NOWWV-B8GVD
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_335	2023/02/08 13:04:45	2023/1074	ZXK1F-19ZGD-40YEL
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_334	2023/02/08 13:04:48	2023/1075	24EE9-R3S2P-8ORTK
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_333	2023/02/08 13:04:51	2023/1076	YKX8B-GKKR0-I5V96
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_330	2023/02/08 13:04:54	2023/1077	MNYK1-16Y3E-SHST6
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_329	2023/02/08 13:04:58	2023/1078	XFEZW-FOE0C-MWVZ8
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_323	2023/02/08 13:05:01	2023/1079	NBGNM-M2985-NB4UX
RESOLUCIÓN AIS 133	2023/02/08 13:05:05	2023/1080	ZVB9G-2X0V4-5B0PT
RESOLUCIÓN AIS 131	2023/02/08 13:05:12	2023/1081	IV9TI-0MOBL-6HX7F
RESOLUCIÓN AEF GIOVANY ENRIQUE CUBILLOS VASQUEZ	2023/02/08 13:05:18	2023/1082	JQTVK-YLLKM-PASHW
RESOLUCIÓN AEF STELLA DOLOR	2023/02/08 13:05:21	2023/1083	CNS6P-ARNFB-NHIA3
RESOLUCIÓN AEF AISHA ISMAEL OMBOUDE	2023/02/08 13:05:24	2023/1084	MXDHK-X42FP-XN08T
RESOLUCION	2023/02/08 13:05:27	2023/1085	XL9JK-XND7Q-E71P7
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/08 13:05:30	2023/1086	IODHO-0Z3WO-C3QM8
RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTA PRECIOS UNITARIOS N° 1	2023/02/08 13:05:34	2023/1087	2I4CM-9MP6Y-TN44M
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/08 13:05:37	2023/1088	PI0SW-K6GDS-QF35B
RESOLUCIÓN AIS 134	2023/02/08 13:05:41	2023/1089	JOZTC-4B9ZJ-F1JEK
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/08 13:05:47	2023/1090	1GS3S-MEFK6-5ZM2R
RESOLUCIÓN AIS 138	2023/02/08 13:05:52	2023/1091	OYUS2-XQYEU-KVHAE
RESOLUCIÓN AIS 139	2023/02/08 13:06:00	2023/1092	J8HAW-XBAMO-L4FL1
DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 2629	2023/02/08 13:06:07	2023/1093	BLD6H-SZWXX-8CA1L



RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/02/08 13:06:11	2023/1094	IAKI9-DD6AH-VDTSG
RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP ROQUETREN 2023	2023/02/08 13:06:15	2023/1095	GDD40-PKBGM-BOTJV
RESOLUCIÓN CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO N°709 SITA EN EL PARKING AV. CARLOS III	2023/02/08 13:06:18	2023/1096	D5AB1-SJ6Q8-2D7V8
DECRETO GENÉRICO CONCESIÓN MANDO PILONAS	2023/02/08 13:06:22	2023/1097	UYSFV-Q11DN-9M0Q8
RESOLUCIÓN FAMILIA NUMEROUSA 2023_488	2023/02/08 13:06:26	2023/1098	HSHID-GWA50-UWAVM
RESOLUCIÓN FAMILIA NUMEROUSA 2023_487	2023/02/08 13:06:30	2023/1099	S7302-M6E44-21LPC
RESOLUCIÓN FAMILIA NUMEROUSA 2023_485	2023/02/08 13:06:33	2023/1100	5TWVT-A9N6D-R9EXQ
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/09 11:12:27	2023/1101	N9KRI-35020-VJHTH
1-RESOLUCIÓN INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/09 11:12:30	2023/1102	Y5280-F3REK-3TJIA
1-RESOLUCIÓN INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/09 11:12:33	2023/1103	ANSAO-RZA00-QQXSZ
RESOLUCIÓN AUTORIZACION XXXVI CLASICA DE ALMERIA 2023	2023/02/09 11:12:37	2023/1104	9HS3W-XLK5J-SZX67
1-RESOLUCIÓN INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/09 11:12:41	2023/1105	8CQ54-TCNYG-7RNLB
1-RESOLUCIÓN INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/09 11:12:44	2023/1106	MVCX6-ORLXK-11PZQ
RESOLUCIÓN FAMILIA NUMEROUSA 2023_484	2023/02/09 11:12:47	2023/1107	WXLGN-HNFKE-1VO6Q
RESOLUCIÓN FAMILIA NUMEROUSA 2023_483	2023/02/09 11:12:50	2023/1108	82X8Q-GCGU2-ZFTXB
1-RESOLUCIÓN INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/09 11:12:53	2023/1109	G9RKB-Y3GC6-SHWM9
1-RESOLUCIÓN INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/09 11:12:56	2023/1110	ETNAM-X83TK-WJA3M
1-RESOLUCIÓN INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/09 11:12:59	2023/1111	0A3WD-XB0RO-GWNVO
1-RESOLUCIÓN INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/09 11:13:02	2023/1112	ELO3H-B1TAD-OLXQ6
1-RESOLUCIÓN INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/09 11:13:05	2023/1113	JZE7B-8ZPB4-3CP81
1-RESOLUCIÓN INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/09 11:13:07	2023/1114	YYJ7I-90VIG-187F7
1-RESOLUCIÓN INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/09 11:13:10	2023/1115	8H065-PNFYP-PFNT4
1-RESOLUCIÓN INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/09 11:13:13	2023/1116	HN69U-SHMGА-3IME5
1-RESOLUCIÓN INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/09 11:13:16	2023/1117	X3G0S-X0C7P-WE010
1-RESOLUCIÓN INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/09 11:13:19	2023/1118	B1K58-CXLQI-HQ3F3
DECRETO GENÉRICO BAJA REFLEJO VADO LMN 10135 EXP 2023/2705	2023/02/09 11:13:22	2023/1119	DY000-BIMLL-QZRIX
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_322	2023/02/09 11:13:25	2023/1120	YKP9V-KL6T6-W5BE3
1-RESOLUCIÓN INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/09 11:13:28	2023/1121	DX91D-G1Z2O-SODCQ
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_318	2023/02/09 11:13:31	2023/1122	V6HMW-3V58G-TDQTL
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_321	2023/02/09 11:13:34	2023/1123	5MYBR-UKTFG-WE8R7
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_317	2023/02/09 11:13:37	2023/1124	A9YAE-IL85Q-XOZ1S
1-RESOLUCIÓN INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/09 11:13:41	2023/1125	EXJN9-GTDL9-FSV42
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_314	2023/02/09 11:13:44	2023/1126	54C5H-RR6Y0-99AKA
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO	2023/02/09 11:13:47	2023/1127	1U22V-WMDZN-E86ZU
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_286	2023/02/09 11:13:50	2023/1128	SY7X6-COWGC-DUK7E
RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE FLORENCIO LÓPEZ GARCÍA	2023/02/09 11:13:54	2023/1129	V5CAI-KHWU8-KNVN3
PROLONGACIÓN SERVICIOS EN ACTIVO JUBILACIÓN SERVICIOS 2023 JMIG	2023/02/09 11:13:57	2023/1130	BIRUR-IZVYD-ETL8M
RESOLUCIÓN AIS 143	2023/02/09 11:14:01	2023/1131	VFF7F-7VM2S-0WH00
RESOLUCIÓN AIS 144	2023/02/09 11:14:08	2023/1132	MIH2I-IMBYR-8MU12



AYTO/2023 - CONTA/5	2023/02/09 11:14:14	2023/1133	GIWN7-ZG3UI-V6T0B
RESOLUCIÓN AIS 151	2023/02/09 11:14:18	2023/1134	98MJN-4ZH21-0IVRQ
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO (1)	2023/02/09 11:14:25	2023/1135	XMZJ3-7BPGZ-URKX9
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_252	2023/02/09 11:14:29	2023/1136	7MJZ1-XHS03-XQDF5
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 144	2023/02/09 11:14:32	2023/1137	6HM2L-8RYGF-ZZCY2
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_253	2023/02/09 11:14:36	2023/1138	6F8J3-W8HSM-0KG8P
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_254	2023/02/09 11:14:39	2023/1139	BKF72-I12LW-CAY1G
DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 10/2/23 13:00 SALÓN DE PLENOS	2023/02/09 11:14:42	2023/1140	7WN0H-5T0BJ-BXI52
DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 10/2/23 14:00 SALÓN DE PLENOS	2023/02/09 11:14:45	2023/1141	7MK5E-1LHBQ-DUF60
RESOLUCIÓN AEF 2023/1722	2023/02/09 11:14:49	2023/1142	5PLRE-Y0API-4NOUO
RES APROBACION SUMINISTRO PLATAFORMA POYETES SALIDA NATACION	2023/02/09 11:14:52	2023/1143	J2030-U203B-OB6FJ
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/09 11:14:56	2023/1144	GD87C-OOZT0-NMQ5R
DECRETO AUTORIZACIÓN AL OFICIAL 3440 PARA PORTAR ARMA REGLAMENTARIA DURANTE LAS ACTIVIDADES DOCENTES EN EL INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA	2023/02/09 11:14:59	2023/1145	2NV7H-9SIL3-6ZJGM
RESOLUCION FAMILIA NUMEROsa 2023_511	2023/02/09 11:17:37	2023/1146	2JWDH-VB3LZ-U5VCP
RESOLUCION FAMILIA NUMEROsa 2023_529	2023/02/09 11:17:40	2023/1147	EZN1O-LUST7-7IKNY
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA PADRÓN MERCADILLO 2023	2023/02/09 11:17:43	2023/1148	WI780-WXM8F-7JBQS
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA PADRÓN QUIOSCOS 2023	2023/02/09 11:17:46	2023/1149	7QVIS-2T29M-MJFEJ
RESOLUCION FAMILIA NUMEROsa 2023_514	2023/02/09 11:17:50	2023/1150	1GZHC-QV0GH-F2MFP
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA PADRÓN MERCADOS 2023	2023/02/09 11:17:53	2023/1151	DL6A9-MALOL-Y6E9M
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA PADRÓN VADOS 2023	2023/02/09 11:17:56	2023/1152	5S17M-JN6QH-2DWUP
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA PADRÓN BASURA 2023	2023/02/09 11:17:59	2023/1153	H3L6L-OCP2A-MV07T
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA PADRÓN IVTM 2023	2023/02/09 11:18:02	2023/1154	V607M-X5YAH-UWH17
RESOLUCION FAMILIA NUMEROsa 2023_488	2023/02/09 11:18:05	2023/1155	Y88UG-3R3M0-X2FOX
RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCTIONADOR CT Y CONCIERTO MÚSICA DIRECTO EN BAR CASA FALI	2023/02/09 12:53:24	2023/1156	GSD7J-25ABX-41C35
RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTA PRECIOS UNITARIOS N.º 2	2023/02/09 12:53:50	2023/1157	ORSJU-FL7VH-BG6LZ
RESOLUCION ALCALDIA APROB PGR OBRA MEJORA CMNO DE ENIX	2023/02/09 12:53:53	2023/1158	1V9G1-A5PP3-MWJLB
04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/02/09 12:53:58	2023/1159	MOX2E-XWEX2-JM5UX
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 144	2023/02/09 14:50:49	2023/1160	QK68P-60Z6U-ZGQFO
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 144	2023/02/09 14:51:13	2023/1161	FSONQ-POXJQ-DLKVT
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 144	2023/02/09 14:51:15	2023/1162	W7HFX-HWTEI-O3LTA
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 144	2023/02/09 14:51:18	2023/1163	MZSFb-G3NIG-HLGGB



1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR CADUCIDAD BBC-60	2023/02/09 14:51:21	2023/1164	XAIWW-1PAVJ-3RUQE
RESOLUCIÓN AEF EXP 2023/1044	2023/02/09 14:51:24	2023/1165	4IJGR-ZA0X1-LOFIP
RESOLUCIÓN AEF EXP 2023/1923	2023/02/09 14:51:27	2023/1166	1FQV0-SXNTB-Y0JU9
RESOLUCIÓN AEF EXP 2023/1734	2023/02/09 14:51:30	2023/1167	SHIPB-1PWLQ-65BMJ
RESOLUCIÓN AEF EXP 2023/2430	2023/02/09 14:51:32	2023/1168	ZII9H-AMSDE-6LUJ8
RESOLUCIÓN AEF 2023/2195	2023/02/09 14:51:35	2023/1169	J4RIB-88QWV-A02LQ
RESOLUCIÓN AGH 2023/1724	2023/02/09 14:51:38	2023/1170	MPT1L-9RGQ2-Z7KJZ
RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL	2023/02/09 14:51:41	2023/1171	AV9SJ-0IIFJ-JTK7G
RESOLUCIÓN AGH 20223/1721	2023/02/09 14:51:44	2023/1172	WD7G5-MPHOO-224SM
RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP DESFILE CARNAVAL CEIP ARCO IRIS	2023/02/09 14:51:47	2023/1173	TN039-O3Q00-KVX4Z
RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CLÁSICA ALMERÍA	2023/02/10 08:26:38	2023/1174	SL73A-8DR3N-P2DJ3
DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 11/2/23 13:00 MAR DE CORAL EXP 202/545	2023/02/10 11:02:52	2023/1175	7R08P-4P3EA-00IPH
DECRETO GENÉRICO CAMBIO CONCEJAL BODA CIVIL 10/2/23 14:00 SALÓN DE PLENOS EXP 2023/2754	2023/02/10 11:03:16	2023/1176	GKNCY-M2NG0-G3MCA
DECRETO GENÉRICO CAMBIO CONCEJAL BODA CIVIL 10/2/23 13:00 SALÓN DE PLENOS EXP 2022/24164	2023/02/10 11:03:20	2023/1177	JSHLA-28LPS-FB1IC
RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES_IIVTNU_EXPTE 2023_531	2023/02/10 13:48:02	2023/1178	6C29P-TSVQB-MJG73
PROPIUESTA DE DENEGACION	2023/02/10 13:48:28	2023/1179	6UJD6-A2I23-JFALM
RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM CAMPAÑAS EDUCATIVAS SOBRE MEDIO AMBIENTE EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	2023/02/10 13:48:31	2023/1180	5Y0SF-GS153-QRL9W
RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIÓNADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2023/02/10 13:48:34	2023/1181	T945P-YC0VE-HCWBS
RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM SUMINISTRO DE CLORO	2023/02/10 13:48:38	2023/1182	U3VGW-9L2BP-LECMY
RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIÓNADOR ORDENANZA DE ANIMALES	2023/02/10 13:48:42	2023/1183	AA6AB-7SM5G-0GFJ8
RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIÓNADOR ORDENANZA DE ANIMALES	2023/02/10 13:48:45	2023/1184	KVHD2-K9SP1-SDMIW
RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIÓNADOR ORDENANZA DE ANIMALES	2023/02/10 13:48:48	2023/1185	10GZ3-4N6H7-X06V1
RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP DESFILE CARNAVAL ASOCIACIÓN VECINOS LA GLORIA EN AV. LA PAZ	2023/02/10 13:48:51	2023/1186	E99KR-A8PIU-8T3K0
RESOLUCIÓN AUTORIZAR PRÁCTICAS ALUMNA SSL DEL GRADO DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	2023/02/10 13:48:54	2023/1187	4ARAV-1HAL2-D7NTG
RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN DE FECHAS DE AUTORIZACIÓN OVP MESAS INFORMATIVAS PSOE	2023/02/10 13:48:58	2023/1188	KDN69-1NF0J-DYIXL
DECRETO CESIÓN DE INSTRUMENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA A MARÍA DEL MAR AYALA VARGAS	2023/02/10 13:49:01	2023/1189	0TV7Y-2B084-I446M
DECRETO ACEPTACIÓN RENUNCIA SUBVENCION	2023/02/10 13:49:04	2023/1190	IDPD4-OSKJJ-V9PM9



REIN- RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN REINTEGRO	2023/02/10 13:49:07	2023/1191	X78TJ-KV4CC-3RLGQ
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10494 EXP 2023/410	2023/02/10 13:49:11	2023/1192	I0AA6-MX9YC-OJT0A
DECRETO GENÉRICO BAJA VADO RESERVA DE ESPACIO AVDA SABINAR N° 34 EXP 2022/14842	2023/02/10 13:49:15	2023/1193	XGRVB-RNZXC-RAAT2
DECRETO GENÉRICO BAJA VADO CL LAGO ENOR N° 29 EXP 2022/14842	2023/02/10 13:49:19	2023/1194	NCWS2-ANZHF-HOU4A
RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO	2023/02/10 13:49:24	2023/1195	T0QCA-EK8PZ-GYMAK
DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 2858	2023/02/10 13:49:28	2023/1196	DNIL7-021NJ-8M0BI
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/10 13:49:32	2023/1197	MAD2J-2LWPT-S7EBX
RESOLUCIÓN INADMITE RECLAMACIÓN PRESCRITA EXPTE 2023/2861	2023/02/10 13:49:36	2023/1198	CCOM7-TJNPP-UZ9ND
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/10 13:49:39	2023/1199	TZIFT-6KDR7-DTADU
RESOLUCION 2023/1797	2023/02/10 13:49:45	2023/1200	CT1WJ-RWLWN-JXEU0
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_255	2023/02/10 13:49:50	2023/1201	UJ40E-AYMH1-7EPD5
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_262	2023/02/10 13:49:56	2023/1202	S6M23-RQCH7-UUQH4
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/10 13:50:01	2023/1203	1EJ61-AGRHP-AEDOM
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_263	2023/02/10 13:50:05	2023/1204	FU09U-ZRVL4-E22M7
RESOLUCION DE CESION EMM AL IES EL PARADOR (13 DE FEBRERO DE 2023)	2023/02/10 13:50:09	2023/1205	O8PC0-9VJOT-USJJX
RESOLUCION ALCALDIA APROB PSS Y PGR LOTE 1 SUMINISTRO NICHOS	2023/02/10 13:50:14	2023/1206	TN3JS-EZV87-KBHX3
RESOLUCION ALCALDIA APROB PSS LOTE 2 SUMINISTRO NICHOS	2023/02/10 13:50:19	2023/1207	DQFEZ-LXT4C-G6FA3
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/02/13 11:47:43	2023/1208	XHSEN-LU98L-YWLYO
RESOLUCION RE EXPTE DG 0001-2023	2023/02/13 11:48:08	2023/1209	JJXN3-Q1LT6-1Q7X4
RESOLUCIÓN AIS 148	2023/02/13 11:48:12	2023/1210	WIO47-8VW5R-K195B
RESOLUCIÓN AIS 146	2023/02/13 11:48:19	2023/1211	398P6-9TGKC-5UE3D
RESOLUCIÓN AIS 147	2023/02/13 11:48:26	2023/1212	PIJ9ZQ-P8T7I-XW06F
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/13 11:48:32	2023/1213	3ZWDL-CL8C8-O2U3B
RESOLUCION SAD DEP PADRON MENSUAL DICIEMBRE 2022	2023/02/13 11:48:36	2023/1214	O234P-93NR9-R5BUE
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_265	2023/02/13 11:48:40	2023/1215	TGH27-CQVKD-TFO02
RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIÓNADOR POR EJERCER ACTIVIDAD SIN COMUNICAR CT Y FUNCIONAMIENTO ANÓMALO LIMITADOR EN FACTORY 13	2023/02/13 11:48:45	2023/1216	MJH5N-1KG9L-VWAW6
RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP PROYECTO APRENDIZAJE FITUR IES EL PARADOR	2023/02/13 11:48:49	2023/1217	T3G71-B8R5X-VO3D1
RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN EXENCIÓN DACIÓN DE PAGO IIITNU EXPTE 2023_125	2023/02/13 11:48:55	2023/1218	XM00E-CL3TB-E28DJ
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_266	2023/02/13 11:48:59	2023/1219	RPBL2-JRNY4-ENA9Y
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_267	2023/02/13 11:49:05	2023/1220	CXSKH-OAW9C-GCI4U
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/13 11:49:09	2023/1221	GOPE8-GB3TZ-5MLWW
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/13 11:49:13	2023/1222	Y9UT3-8SKD6-0WK6N
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_268	2023/02/13 11:49:16	2023/1223	DI41K-IXQA6-L1TMF



RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_270	2023/02/13 11:49:20	2023/1224	ZP6NC-4TA00-OAJSC
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_271	2023/02/13 11:49:24	2023/1225	9BY0N-85QPJ-WTQRM
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_272	2023/02/13 11:49:28	2023/1226	E6F2J-OK7PM-H7KPM
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_291	2023/02/13 11:49:32	2023/1227	QMDJS-1RPIE-D5R5M
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/13 11:49:35	2023/1228	V3OFH-H13HO-5YH50
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CRISTÓBAL HEREDIA AMAYA	2023/02/13 11:49:39	2023/1229	F16BV-BQOYP-ZZ50H
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_313	2023/02/13 11:49:43	2023/1230	WNJH1-JA9VZ-LRBVA
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_286	2023/02/13 11:49:47	2023/1231	4V045-1WEIL-JULE7
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN TÍTERES SOL Y TIERRRA SOC COOPERATIVA MADRILEÑA	2023/02/13 11:49:50	2023/1232	DKEXL-H4HZI-UCPLU
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_365	2023/02/13 11:49:53	2023/1233	GWLY6-GZVE8-LE1Q2
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_252	2023/02/13 11:49:57	2023/1234	POV2M-8D7JN-VSMYG
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_253	2023/02/13 11:50:00	2023/1235	3WAJP-YOVHH-MW9Y4
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_254	2023/02/13 11:50:04	2023/1236	HL3Y5-B2NFP-G3L16
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/13 11:50:07	2023/1237	5AMPX-Q1GVK-SJQQ9
RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP DESFILE CARNAVAL TORREQUEBRADA ASOC. BAILE BEMBE	2023/02/13 11:50:09	2023/1238	8VQHB-NH8AD-QGYKR
RESOLUCIÓN AIS 153	2023/02/13 11:50:14	2023/1239	MESZY-D8VZD-6BV88
RESOLUCIÓN AIS 154	2023/02/13 11:50:21	2023/1240	GSB6O-QY79D-0FPUD
RESOLUCIÓN AIS 155	2023/02/13 11:50:28	2023/1241	ZTUAO-RGBYW-7YU7N
RESOLUCIÓN AIS 156	2023/02/13 11:50:35	2023/1242	DVU88-SV5N7-UT4RP
AYTO/2023 - CONTA/7	2023/02/13 11:50:41	2023/1243	S5A1C-BK4NV-HRTHO
AYTO/2023 - CONTA/6	2023/02/13 11:50:44	2023/1244	RO6CF-E3R5P-31KUO
AYTO/2023 - CONTA/8	2023/02/13 11:50:47	2023/1245	Y9Q7M-0MMLE-OUT73
RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/02/13 11:50:51	2023/1246	4CRJI-AR44N-HSOPF
AYTO/2023 - CONTA/9	2023/02/13 11:50:55	2023/1247	XF55P-Z4PZD-B7GJJ
RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/02/13 11:50:59	2023/1248	5YKAC-M1LEV-9AH9B
RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/02/13 11:51:04	2023/1249	XDCRT-DJQIQ-FKUH2
RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/02/13 11:51:07	2023/1250	1D4EX-F6U2V-C1GYP
RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/02/13 11:51:10	2023/1251	P5Y8Q-0Q0AU-U1F47
RESOLUCION APROBACION CLASIFICACION SUMINISTRO MATERIAL EXPTE 20 22 SUM	2023/02/13 11:51:13	2023/1252	PNI1W-CXURX-18LPY
DECRETO GENÉRICO APROBACIÓN PLAN SS Y GESTIÓN RESIDUOS CM HOYO CUENCA	2023/02/13 11:51:16	2023/1253	MV8K6-NT7D2-W9EJV
EXP. 21-8141 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2023/02/13 11:51:20	2023/1254	NCMIL-805D1-IDXY4
RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES _IIVTNU_EXPTE 2023_558	2023/02/13 11:51:24	2023/1255	F10DF-XUFO3-TL8JI
DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 104/10 EXP 2022/14842	2023/02/13 11:51:27	2023/1256	GX1U0-UU7YD-GPGZK
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/13 11:51:30	2023/1257	8SMCF-M3815-QZ49M
RESOLUCION SAD DEP JUANA VIÑOLO CERVILLA	2023/02/13 11:51:34	2023/1258	55RRB-209DN-E0GGZ
EXP. 22-22758 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2023/02/13 11:51:37	2023/1259	DBML9-5VWNI-G98VA
RESOLUCION SAD PC JUANA VIÑOLO CERVILLA	2023/02/13 11:51:40	2023/1260	UKDSW-K00ZB-UG312



RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES PROTECCIÓN CIVIL SERVICIO COLEGIOS ENERO 2023	2023/02/13 11:51:44	2023/1261	T3PFV-609C5-97TYC
RESOLUCION SAD DEP PEDRO LÁZARO MARTÍNEZ	2023/02/13 11:51:47	2023/1262	EBRXF-K13YY-9PIFP
RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/02/13 11:51:50	2023/1263	NMX8T-23HY1-25GC0
RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES_IIVTNU_EXPTE 2023_563	2023/02/13 11:51:53	2023/1264	B2UUM-R3CMN-8W91B
DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 14/2/23 18:00 SALÓN DE PLENOS EXP 2022/23032	2023/02/13 11:51:57	2023/1265	68GMT-MRKNE-QTJU8
RESOLUCIÓN CLUB DEPORTIVO PATINAJE ROCK N ROLLERS	2023/02/13 11:52:00	2023/1266	98B3W-LWRWR-2EP9V
RESOLUCIÓN CLUB ALMERIA MODELISMO	2023/02/13 11:52:03	2023/1267	Z65QY-6QQ5D-3RPUI
DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 2995	2023/02/13 11:52:06	2023/1268	4V565-0ABFI-7P430
EXP.22-17646 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2023/02/13 13:57:11	2023/1269	68PKI-TCSTA-5SOAN
EXP.22-18959 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2023/02/13 13:57:36	2023/1270	MM47N-2DZ1T-IM944
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZAS INFRAESTRUCTURA POR APERTURA DE ZANJA DE CANALIZACIÓN ELÉCTRICA EN CTRA DE LOS MOTORES Nº 4	2023/02/13 13:57:39	2023/1271	QOW7P-OBTHN-P4MIG
EXP.22-14684 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2023/02/13 13:57:43	2023/1272	5L7S4-HEWXY-KUZA7
RESOLUCION DEV. FIANZAS INFRAESTRUCTURA DE LAS OBRAS DEMOLICIÓN DE INMUEBLE ENTRE MEDIANERIAS EN AVDA JUAN BONACHERA 210	2023/02/13 13:57:47	2023/1273	7SGHQ-KCFB0-OJUZA
DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 2999	2023/02/13 13:57:50	2023/1274	TSFYE-PUGUP-3AW2L
RESOLUCION SAD PC 2022/23697	2023/02/13 13:57:54	2023/1275	XM7XZ-359SJ-EYNGK
RESOLUCION SAD DEP 2023/2245	2023/02/13 13:57:57	2023/1276	OPFK9-ZQGBU-DAUCV
RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO EXPTE 2022/21445 RESP PAT	2023/02/13 13:58:01	2023/1277	G1GPP-WCWPH-COEMH
RESOLUCION SAD PC 2023/2618	2023/02/13 13:58:05	2023/1278	TMCW9-FQAJH-5PH5U
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA PEDESTAL HELADOS Nº 1 CL.FOSFORITO, M.DOLORES MTNEZ OYA	2023/02/13 13:58:13	2023/1279	T099F-1SYK7-SFGR
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/13 13:58:24	2023/1280	501KR-QAN95-KOVKR
RESOLUCION ALCALDIA APROBACION PGR LOTE 2 SUMINISTRO NICHOS	2023/02/13 13:58:27	2023/1281	IEZLO-RD3TR-DF1MK
RESOLUCIÓN DE CESIÓN CASTILLO BODA CIVIL DE D. FRANCISCO CONSENTINO PEREZ EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2023	2023/02/13 13:58:31	2023/1282	2A288-VDEOS-6LE24
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/13 13:58:36	2023/1283	21YED-OL3OT-79E8D
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/13 13:58:39	2023/1284	ARFJO-Q6I8W-NIHRG
DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 3001	2023/02/13 14:16:16	2023/1285	QLZOP-2N2M9-CB9HK
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/02/13 14:16:20	2023/1286	R2NGS-B2Z84-K6ZDN
04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/02/13 14:16:24	2023/1287	AU4VK-KJCGD-0FQ8Q
RESOLUCION ANTICIPOS NÓMINA FEBRERO 2023	2023/02/13 14:17:10	2023/1288	UGFCN-815LJ-XA1WU
RESOLUCION ALCALDIA APROBACION PSS Y PGR DE LA	2023/02/13 14:17:16	2023/1289	AJAKD-9GDEF-KAZWP



OBRA DE LA RAMBLA DE SAN ANTONIO			
RESOLUCION RECONOC OBLIGACION AES ROQUETAS NORTE EXP 2023/2439	2023/02/13 14:17:21	2023/1290	63KCL-JDTXM-782E1
RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL ENERO 2023	2023/02/13 14:17:26	2023/1291	8ZU39-LVIR4-MKP2S
1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 141 142 143 BII-61	2023/02/13 14:17:29	2023/1292	ALJSW-5ZHTK-KG2RE
RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON IMPOSICIÓN SANCIÓN POR VARIAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS A EL ESPIGON ROQUETERO SL	2023/02/13 14:47:56	2023/1293	3V4YE-5TGC8-2KRYD
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/14 08:57:02	2023/1294	TMLJN-7PXKL-KQCV2
RESOLUCIÓN CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA DE VENTA AMBULANTE N° 154 A SU ESPOSA	2023/02/14 10:23:34	2023/1295	LQ0D4-2PIA6-PQDXT
DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 134/03 2023/23675	2023/02/14 10:24:08	2023/1296	18JSN-NMUZH-2YEBM
DECRETO GENÉRICO CAMBIO TITULARIDAD LMN 165/07 EXP 2023/1813	2023/02/14 10:24:14	2023/1297	J83QN-5UCM4-IX9CP
DECRETO 04CON	2023/02/14 10:38:51	2023/1298	I9LLN-DSK27-DVFR5
RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN AUTOLIQUIDACIÓN GT EXPTE 2023_574	2023/02/14 10:38:55	2023/1299	WZNVU-BCZ7L-XB6UT
RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_554	2023/02/14 10:38:59	2023/1300	PP2TA-8X92U-PDP7Y
RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_569	2023/02/14 10:39:02	2023/1301	OYFUX-13EZ2-1DWS7
RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_569	2023/02/14 10:39:07	2023/1302	7IVU0-M74K1-TWGZN
RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_17	2023/02/14 10:39:10	2023/1303	L9WWE-TD8AT-R9V31
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_305	2023/02/14 10:39:13	2023/1304	601D7-PVHJ5-M27VB
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_302	2023/02/14 10:39:18	2023/1305	K11E9-YFXM9-MF97L
RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_26	2023/02/14 10:39:22	2023/1306	FNDR0-91S20-2X2RV
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_300	2023/02/14 10:39:26	2023/1307	DE9A0-HCGQ0-Z3A07
RESOLUCIÓN FRAC EXP 2023_496	2023/02/14 10:39:30	2023/1308	IBBYB-WOO0G-DRH2O
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_416	2023/02/14 10:39:37	2023/1309	ZQX5E-KE4NQ-B9TJ5
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO+REFLEJO 10495 EXP 2023/1824	2023/02/14 10:39:41	2023/1310	YJHOE-W9X67-QKEKU
DECRETO GENÉRICO NO ALTA VADO LMN 2021/7132	2023/02/14 10:39:45	2023/1311	JZU03-IZ7OG-A6F65
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10498 EXP 2023/2271	2023/02/14 10:39:50	2023/1312	V84GQ-H4JJ7-U0GQV
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10497 EXP 2023/2209	2023/02/14 10:39:53	2023/1313	7K4PO-DCGE9-K72TG
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_446	2023/02/14 12:29:14	2023/1314	5VWAV-EN9EG-NRGRF
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_504	2023/02/14 12:29:39	2023/1315	SG6QP-WG0RI-QBTNI
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_505	2023/02/14 12:29:42	2023/1316	Q4GW9-IHHU6-NSSTD
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_294	2023/02/14 12:29:45	2023/1317	T41HK-E6PG8-82VSL
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_296	2023/02/14 12:29:55	2023/1318	0VTOP-UUX6Z-4GX1B
RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA	2023/02/14 12:29:58	2023/1319	WDBH2-FRHFB-YHP8V



2023_21			
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_297	2023/02/14 12:30:01	2023/1320	WC1ZH-PRNAZ-Z1AWX
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10496 EXP 2023/1828	2023/02/14 12:30:16	2023/1321	X3MWP-X7DXO-WMDWO
DECRETO MODELO 111 01/2023	2023/02/14 12:30:49	2023/1322	A79U8-D3SIM-D2GHW
RESOLUCION FAMILIA NUMEROUSA 2023_527	2023/02/14 12:30:52	2023/1323	NZY12-HE850-WMFMX
DECRETO MODELO 115 - 01/2023	2023/02/14 12:30:55	2023/1324	AWQJS-YW9DG-3ZLVT
RESOLUCION FAMILIA NUMEROUSA 2023_530	2023/02/14 12:30:59	2023/1325	HY3U4-VAR26-413NB
RESOLUCION FAMILIA NUMEROUSA 2023_546	2023/02/14 12:31:02	2023/1326	B2S3J-5NLXD-W6G98
RESOLUCION FAMILIA NUMEROUSA 2023_549	2023/02/14 12:31:07	2023/1327	P7ID2-PI69L-RTGTV
RESOLUCION FAMILIA NUMEROUSA 2023_550	2023/02/14 12:31:14	2023/1328	R5VWA-64EAT-E4Q1F
RESOLUCION FAMILIA NUMEROUSA 2023_532	2023/02/14 12:31:17	2023/1329	JL1C8-6K9BO-5KGDY
RESOLUCION FAMILIA NUMEROUSA 2023_547	2023/02/14 12:31:22	2023/1330	IRG7Z-2LZ9Q-HXZAV
RESOLUCION TASA REVISION PROYECTO ACTIVIDADES PLAYA	2023/02/14 14:58:25	2023/1331	ML1F2-S3GFL-9IYE6
RESOLUCION PB VIVIENDA Y PISCINA	2023/02/14 14:58:59	2023/1332	DY58T-F01C3-6IC6U
DENEGACION LICENCIA CALIFICACION AMBIENTAL	2023/02/14 14:59:02	2023/1333	2BB2V-QYVJQ-9Q3P
DECRETO GENÉRICO DENEGACIÓN EXPEDICIÓN CARNET TAXISTA	2023/02/14 14:59:05	2023/1334	HL54U-CQ798-VNPXV
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/02/14 14:59:11	2023/1335	6W1SE-VD807-35BKI
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/14 14:59:13	2023/1336	5961E-KF26N-10E7Y
RESOLUCIÓN CONTRATO FORMACIÓN ANA CARREÑO GÁZQUEZ	2023/02/14 14:59:16	2023/1337	4KVD2-Y9PPF-YF8YE
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/14 14:59:21	2023/1338	J5C2Q-8F19F-MI53W
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/14 14:59:24	2023/1339	JWC3K-2DRHP-E0ZW2
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/14 14:59:29	2023/1340	DF9KG-WX07L-8YAG
DECRETO 05CON TC PERSONAL	2023/02/15 10:17:14	2023/1341	NXJOT-EIMBS-RZ5T8
RESOLUCION DESESTIMIENTO PROYECTO 3 DISEÑO CONSTRUCCION CENTRO DE INTERPRETACION DEL PARAJE PUNTA ENTINAS -SABINARN	2023/02/15 10:17:40	2023/1342	DR7QH-H6P6Q-MX0W9
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_312	2023/02/15 10:17:44	2023/1343	DSMZn-7VZSR-MSCBJ
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_308	2023/02/15 10:17:48	2023/1344	L24LE-TRDBN-VCITB
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_299	2023/02/15 10:17:52	2023/1345	MHTJR-Y16A6-0JKJM
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_307	2023/02/15 10:17:56	2023/1346	QR8XH-6B0LY-1WUQ9
RESOLUCIÓN IIVTN-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2023_592	2023/02/15 10:18:00	2023/1347	2CM96-DM8OZ-QD497
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_306	2023/02/15 10:18:03	2023/1348	QA0ZC-CDPZE-MUAQ4
RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_34	2023/02/15 10:18:07	2023/1349	3US3P-JBUP2-EU75P
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_236	2023/02/15 10:18:11	2023/1350	OTHCQ-A9LCK-F8624
RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_38	2023/02/15 10:18:16	2023/1351	I9TFQ-HPDDK-T2DLT
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO (10)	2023/02/15 10:18:19	2023/1352	K6I5T-NQXG4-AJZP7
DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 143/19 EXP 2023/219	2023/02/15 10:18:22	2023/1353	ZNXMS-EAV2K-XOQS2
RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN CTV 25/01/2023	2023/02/15 10:18:26	2023/1354	O8VOX-C02NQ-G05F2



118.

RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_43	2023/02/15 10:18:29	2023/1355	FA3CW-XCGFZ-LVX15
RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_56	2023/02/15 10:18:33	2023/1356	9SSEI-904B7-FIMOU
RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_69	2023/02/15 10:18:36	2023/1357	BME80-48UNU-CS7G5
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO CL MERCADO N° 25 10484 EXP 2023/1235	2023/02/15 10:18:39	2023/1358	RU9YA-HWK2L-ICBB5
RESOLUCION AUTORIZACION SAS	2023/02/15 10:18:42	2023/1359	5Q5F4-05AD2-S3VTY
RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_78	2023/02/15 10:18:46	2023/1360	B8YG3-1A8IY-GCLMX
RESOLUCIÓN APROBRACIÓN TAQUILLA TEATRO INFANTIL 2 DE FEBRERO	2023/02/15 10:18:50	2023/1361	1FOYR-DM5JC-BNLQJ
DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 205/18 EXP 2023/1510	2023/02/15 10:18:54	2023/1362	A3C8H-AR9V1-XMHCU
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10499 EXP 2023/2327	2023/02/15 10:18:57	2023/1363	LTBKV-G9FJ6-BUUOR
DECRETO GENÉRICO CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 10116 EXP 2023/2621	2023/02/15 10:19:03	2023/1364	EP1L2-5MIJC-INT15
DECRETO GENÉRICO BAJA RESERVA ESPACIO LMN 087/05 EXP 2023/2759	2023/02/15 10:19:06	2023/1365	0LJ9C-NJ1X9-SD5F2
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN IAE	2023/02/15 10:19:11	2023/1366	W7ZPS-C6BEH-5F9HM
RESOLUCIÓN ADO PUBLICACIÓN	2023/02/15 10:23:15	2023/1367	2F9BV-ONP1A-W4JUD
04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2023/02/15 10:23:17	2023/1368	BWP5Y-3B31A-L18X7
RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIÓNADOR ORDENANZA PARQUES Y JARDINES	2023/02/15 12:16:20	2023/1369	F3KDA-SUTEC-VXN2I
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM AGUADULCE DE J.R.S.	2023/02/15 12:16:45	2023/1370	LB775-LPRF6-2LE4W
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE B.M.L.	2023/02/15 12:16:50	2023/1371	ZFO01-RH2KB-H78KI
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE J.M.C.L.	2023/02/15 12:16:54	2023/1372	ZMB1D-VFHZI-CEIF9
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_393	2023/02/15 12:17:37	2023/1373	3COIV-LK4E4-VTIDR
RESOLUCIÓN FRAC EXP 2023_502	2023/02/15 12:17:44	2023/1374	3SLDR-VFZRO-W9705
RESOLUCIÓN FRAC INADMISION EXP 2023_461	2023/02/15 12:17:48	2023/1375	7MA6U-V3A70-A1Y2K
RESOLUCIÓN FRAC EXP 2023_525	2023/02/15 12:17:57	2023/1376	2A9W2-8SED4-16SSM
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_327	2023/02/15 12:18:00	2023/1377	MONU0-J9S4J-CLU76
RESOLUCIÓN FRAC EXP 2023_501	2023/02/15 12:18:08	2023/1378	NX9Y2-WWMMX-Z4BJA
RESOLUCIÓN FRAC EXP 2023_500	2023/02/15 12:18:11	2023/1379	JSEFY-UL0VJ-CFV0W
RESOLUCIÓN FRAC EXP 2023_499	2023/02/15 12:18:18	2023/1380	FUR5C-SV30Q-I0Y36
RESOLUCIÓN FRAC EXP 2023_548	2023/02/15 12:18:22	2023/1381	4DZJD-E0HTJ-E2YNP
RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/02/15 12:18:35	2023/1382	YFV31-0PZKB-BO2B6
RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2023_601	2023/02/15 12:18:46	2023/1383	L35YH-BZ1NR-3UCPA
RESOLUCION	2023/02/15 12:59:06	2023/1384	1JDJ4-B7WN4-Z5DMN
ANEXO VII-RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN	2023/02/15 12:59:12	2023/1385	99Y0R-DZ2IU-XJF96
RESOLUCION TELEASISTENCIA ENERO 2023	2023/02/15 12:59:15	2023/1386	4GJET-748QC-6Y5QB
04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/02/15 13:46:56	2023/1387	6UJ7S-HJNEX-LO25H



04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/02/15 13:47:21	2023/1388	HBNJQ-IA4WN-8EX4F
04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/02/15 13:47:25	2023/1389	OCPVB-YDPQH-V6OTN
04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/02/15 13:47:28	2023/1390	B54SA-OIY03-RZU47
EXP. 2022-24470 RESOLUCION LICENCIA PARCELACION	2023/02/15 15:13:41	2023/1391	ZMZM3-EL1BL-LOT45
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_384	2023/02/15 15:14:45	2023/1392	1LZLM-CBU8M-CFNW6
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_373	2023/02/15 15:15:48	2023/1393	VBZFH-8E5S4-G3X04
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPTE 2023_605	2023/02/15 15:16:00	2023/1394	IKRZY-LUIEH-S1YM1
RESOLUCION DEVOLUCION FD ASIST TCA OPTIMIZACION RED VIAL EN EL TM	2023/02/15 15:17:00	2023/1395	IHO9P-M3HN2-E3M5G
RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2023_608	2023/02/15 15:18:05	2023/1396	9CJ03-68HA0-MZW3V
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/16 08:34:26	2023/1397	VRQ8V-506Z8-DLGX7
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/16 08:34:51	2023/1398	AQ9N6-CWOMS-HBLGW
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/16 08:34:55	2023/1399	KMZUY-W1BDN-Y8TYE
RESOLUCIÓN AIS 157	2023/02/16 08:35:01	2023/1400	Z5021-VHWVG-PNMLA
RESOLUCIÓN AIS 158	2023/02/16 08:35:08	2023/1401	4CMAJ-YH3EV-G3NL9
RESOLUCIÓN AIS 159	2023/02/16 08:35:15	2023/1402	XBUHC-XLL06-IA095
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/16 08:35:21	2023/1403	J1YN6-W8F7X-42M5B
RESOLUCIÓN AIS 160	2023/02/16 08:35:26	2023/1404	PKTGK-KBU51-LAC10
RESOLUCIÓN AIS 161	2023/02/16 08:35:33	2023/1405	PHG8M-HC5HD-I8M5W
RESOLUCION SAD PC 2022/21946	2023/02/16 08:35:39	2023/1406	YFQH9-CL7NU-85FW7
RESOLUCION SAD PC 2023/1979	2023/02/16 08:35:43	2023/1407	H24N6-MQ27W-8UD6C
RESOLUCION SAD PC 2023/3036	2023/02/16 08:35:46	2023/1408	OY25Z-VZOYN-0QJUT
RESOLUCIÓN AES EXP 2023/2748	2023/02/16 08:35:49	2023/1409	XJJGO-XSSKS-OPBEO
RESOLUCIÓN AIS 164	2023/02/16 08:35:54	2023/1410	QMLR9-7ND83-SQ4QC
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/16 08:36:00	2023/1411	O399U-E8X98-QSYND
RESOLUCIÓN AIS 165	2023/02/16 08:36:03	2023/1412	J7T1D-WKNDN-4R2WU
RESOLUCIÓN AIS 167	2023/02/16 08:36:09	2023/1413	LCBIK-M1V47-WPNWA
RESOLUCIÓN AIS 168	2023/02/16 08:36:16	2023/1414	BBGBV-ZWZ4U-L8Q13
RESOLUCIÓN AIS 174	2023/02/16 08:36:24	2023/1415	GDLWB-FRQ66-URLNB
RESOLUCIÓN AIS 175	2023/02/16 08:36:30	2023/1416	DCW7Z-KA55F-1AU6D
RESOLUCIÓN AIS 176	2023/02/16 08:36:37	2023/1417	4MV6H-HJFZF-MMBW4
RESOLUCIÓN AIS 177	2023/02/16 08:36:42	2023/1418	U790T-T7NPU-B52GI
RESOLUCIÓN AGH 2023/2935	2023/02/16 08:36:48	2023/1419	FHU2Q-82GUC-MDHH1
RESOLUCIÓN AEF 2023/1996	2023/02/16 08:36:51	2023/1420	UH84J-KMEPJ-MN92R
3. RESOLUCION 2º INCORPORACIÓN REMANENTES	2023/02/16 09:09:41	2023/1421	S7EYL-R4YBP-80C6G
RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES_15-02-2023 EXPTE 2023_616	2023/02/16 09:09:45	2023/1422	GI8EC-YV4T3-69A4X
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_352	2023/02/16 09:09:49	2023/1423	A1XUG-S0KFQ-TN7R3
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_354	2023/02/16 09:09:52	2023/1424	5JVZ7-32V77-J9YK0
RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM MEJORA DE LA VIABILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN LA CALLE VIOLETA	2023/02/16 09:11:18	2023/1425	W68TL-KXFRB-81J8U
RESOLUCIÓN AEF 2023/1726	2023/02/16 09:11:22	2023/1426	RYEFZ-BHZAW-KHROU



RESOLUCIÓN AGH 2023/3116	2023/02/16 09:11:25	2023/1427	QDI5M-N6ZRJ-ROP1N
RESOLUCIÓN AIS 183	2023/02/16 09:11:29	2023/1428	YHMAG-2VYLL-PA74E
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/02/16 09:11:34	2023/1429	TDCZ0-Z1A26-QTYA8
DECRETO APROBACION CAMPEONATOS NATACION FANDDI	2023/02/16 13:55:21	2023/1430	TJGJ5-EGW74-X2AC1
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN DOS MÓDULOS DE HIGIENE PARA OSTOMIZADOS	2023/02/16 13:55:25	2023/1431	ZLUVL-C3QBF-7KO6Q
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_355	2023/02/16 13:55:27	2023/1432	KA9PG-KRHK4-P4G0G
RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP MAQUINA ALGODON DIA DE ANDALUCIA EL PARADOR	2023/02/16 13:55:30	2023/1433	R082N-LUA5T-91660
RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP MÁQUINA DE ALGODÓN ENTIERRO SARDINA EL PARADOR	2023/02/16 13:55:34	2023/1434	U3N7G-QR5YF-DJD09
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_328	2023/02/16 13:55:37	2023/1435	724SC-BSSJ9-NJKQV
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_362	2023/02/16 13:55:44	2023/1436	2JCUF-K1NPY-HL6U5
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_372	2023/02/16 13:55:48	2023/1437	08EW2-JCQR2-61LKU
RESOLUCIÓN AIS 169	2023/02/16 13:55:51	2023/1438	GNL2Y-U9TVW-Z6B85
DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 005/16 EXP 2023/1435	2023/02/16 13:55:57	2023/1439	UCL85-8VXQK-NE6UD
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10500 EXP 2023/2571	2023/02/16 13:56:00	2023/1440	DPATL-G5ABE-EJSIP
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_342	2023/02/16 13:56:03	2023/1441	IIT8-FGWE4-6JA46
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_346	2023/02/16 13:56:07	2023/1442	5N12N-AW9Q4-BOZB8
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_350	2023/02/16 13:56:11	2023/1443	VVSWR-RISA2-9P7HU
RESOLUCIÓN AIS 170	2023/02/16 13:56:15	2023/1444	2TYZJ-5YA3E-PV1QG
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_349	2023/02/16 13:56:21	2023/1445	S26J0-SZB9I-LA5QL
RESOLUCION FAMILIA NUMEROsa 2023_579	2023/02/16 13:56:25	2023/1446	UWSWE-QYOGRA-Q0QGA
RESOLUCION FAMILIA NUMEROsa 2023_580	2023/02/16 13:56:29	2023/1447	CO2FS-NKXFE-NZNQN
RESOLUCION SAD DEP 2023/2942	2023/02/16 13:56:33	2023/1448	VI338-Z09Z3-TTB9
RESOLUCION SAD DEP 2023/2966	2023/02/16 13:56:36	2023/1449	G6URZ-F2NZM-181FX
RESOLUCION FAMILIA NUMEROsa 2023_581	2023/02/16 13:56:40	2023/1450	E027Z-IXPLM-93EF6
RESOLUCION FAMILIA NUMEROsa 2023_585	2023/02/16 13:56:44	2023/1451	FPQID-36L39-W0BDI
RESOLUCIÓN AEF FATIHA YAHYA BENALLAL	2023/02/16 13:56:48	2023/1452	5R6GJ-AZ64F-WKRDP
RESOLUCIÓN AEF FAITH DEVY	2023/02/16 13:56:52	2023/1453	AW264-KPLTS-H5RA2
RESOLUCION DEVOLUCION 2023_593	2023/02/16 13:56:55	2023/1454	DST65-VOHT9-LR215
RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_620	2023/02/16 13:56:58	2023/1455	6XLQ1-CJQY8-7UB7E
RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_49	2023/02/16 13:57:01	2023/1456	EVGBR-KADCZ-WBF9J
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_589	2023/02/16 13:57:05	2023/1457	QYA9M-4PJF2-0LRTM
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_401	2023/02/16 13:57:09	2023/1458	XN3KS-CFI5W-1Z5X0
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN REPARACION SISTEMAS DE SEGURIDAD EDIFICIOS AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	2023/02/16 13:57:13	2023/1459	UOZ9N-3CGK5-2UU1D
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_403	2023/02/16 13:57:17	2023/1460	LDFFQ-Y013I-LWZKM
RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_405	2023/02/16 13:57:21	2023/1461	BPLQ6-MGDLK-IWAZW



RESOLUCIÓN ARCHIVO POR CADUCIDAD EXPTE 43/21 D	2023/02/16 14:25:29	2023/1462	9AAVJ-TSIK2-3FGLA
RESOLUCION DECLARACIÓN DE CADUCIDAD	2023/02/16 14:25:31	2023/1463	KSG16-YASGT-REQSO
RESOLUCIÓN ARCHIVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A TITULAR ESTABLECIMIENTO AV. PLAYA SERENA 112	2023/02/16 14:25:35	2023/1464	2JQPJ-CZ2AZ-OJIHV

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

17º. Punto de Urgencia: PROPUESTA: TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-22-032. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 053/2022. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: AXA SEGUROS GENERALES S.A.. Adverso: J.P.H.. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado.

Expte 2022/20170

<CER\_ACU>

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 17 de febrero de 2023:

#### "ANTECEDENTES

Por la Policía Local se comunica de oficio a la Unidad de Asesoría Jurídica los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 07/05/2022 en Carretera de Alicún nº 290, por el vehículo 4700KBN y dando lugar al Atestado A.C. 053/2022 el cual se entrega al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Roquetas de Mar, citándonos el 12 de diciembre de 2022 a las 10:00horas a fin de reclamar los daños provocados en el patrimonio municipal, concretamente en la furgoneta Mercedes matrícula 5286JDF de la unidad de Atestados la cual fue embestida por el vehículo antes citado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

Una vez se requirió informe al Sr. Intendente de la Policía Local, éste emite informe en el que hace constar que el importe de la reparación ha sido abonada por AXA SEGUROS GENERALES S.A. y aporta la factura abonada y emitida por Luis Poyatos Molero el día 05 de julio de 2022 valorando los daños producidos en el vehículo municipal por el importe de 4.568,78€.

El 31 de octubre de 2022, se comunica al Juzgado que la factura de reparación del vehículo 5286JDF ha sido pagada y nada se tiene que reclamar.



*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**18º Punto de Urgencia: PROPUESTA: TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-20-004. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención: 867/2019. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: MUTUA MADRILEÑA ASEGUARADORA. Adverso: C.A.O.V. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2021/5227**

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 17 de febrero de 2023:

**"ANTECEDENTES"**

*Por la Policía Local se comunica de oficio a la Unidad de Asesoría Jurídica los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 20/12/2019 en Av. Alicún nº 174, por el vehículo furgoneta Peugeot Expert con matrícula 5013LCG y dando lugar a las Diligencias de Prevención 867/19, concretamente fractura del enrejado de jardín de la mediana y plantas ornamentales.*

*En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

*Una vez emitidos los informes municipales valorando los desperfectos causados en fractura de enrejado de jardín de la mediana y plantas ornamentales se reclama a la entidad aseguradora MUTUA MADRILEÑA la cantidad total de 10.478,98€.*

*Al no obtener respuesta alguna, en fecha 14 de junio de 2021 se interpone Demanda ante el Juzgado reclamando la indemnización de los daños.*

*La parte contraria nos remitió oferta motivada por la cantidad de 926,60€ adjuntando informe pericial, ingresando la cantidad mediante transferencia bancaria en fecha 27 de agosto de 2021 con nº de operación 120210005092 y nº de referencia 12021003725.*



*Con fecha 21 de noviembre de 2021 se solicita al Técnico Municipal nuevo informe a la vista del informe presentado por la parte contraria. El técnico municipal valora los daños en la cantidad de 1366,32€.*

*Con fecha 28 de 11 de 2022 se dicta Auto 565/2022 homologando la transacción acordada entre las partes, alcanzando la indemnización la totalidad de 1576,60€ de los que Mutua Madrileña debe pagar 650€ al haber pagado anteriormente la cantidad de 926,60€.*

*Se ha comprobado que se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del importe de 650€, Operación contabilizada en fecha 13 de enero de 2023 con nº de operación 120230000008 y nº de referencia 12023000002.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO. :-: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad acordada entre las partes, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente."**

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**19º Punto de Urgencia: PROPUESTA: TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-22-034. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 131/22. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: ADMIRAL EUROPE. Adverso: J.A.B.V. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2022/22550**

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 17 de febrero de 2023:

#### **"ANTECEDENTES**

*Por la Policía Local se comunica de oficio a la unidad de Asesoría Jurídica los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 19/11/2022 en Carretera de Alicún, por el vehículo 2209LWT y dando lugar al Atestado A.C. 131/22 el cual se entrega al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas de Mar, citándonos el 25 de noviembre de 2022 a las 09:30 horas a fin de reclamar los daños provocados en el patrimonio municipal, concretamente en desperfectos en plantas de la mediana y 8 metros de forja metálica.*

*En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*



*Una vez se requirió informes a los Servicios Técnicos Municipales, éstos emiten informes valorando en total los desperfectos en la cantidad de 949,50€.*

*En fecha 25 de noviembre de 2022 se reclaman los daños ante el Juzgado.*

*Con fecha 18 de enero de 2022 el Juzgado de lo Penal nº 4 de Almería nos comunica que ha sido requerido el contrario para al pago de una indemnización de 819,50€.*

*Con fecha 12 de diciembre de 2022, Admiral Europe procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 819,50 Euros, con número de operación: 120220011817, número de referencia: 12022009569.*

*Con fecha 18 de enero de 2023 se comunica al Juzgado que ha sido satisfecha la cantidad.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO. :-: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente."**

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**20º. Punto de Urgencia: TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-038. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 236/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: R.M.C.Q. Situación: Sentencia nº 277/22. Expte. 2021/5875. Expte. 2021/5875**

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 17 de febrero de 2023:

#### **"ANTECEDENTES**

*I. Por R.M.C.Q, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería frente al Acuerdo de fecha 3 de mayo de 2021, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de fecha 16 de febrero de 2021 por la que se iniciaba procedimiento sancionador Expediente 2021/3726-168, por la presunta comisión de tres infracciones: 1ª Por el ejercicio de actividad distinta a la autorizada, tipificada como infracción grave ex art. 20.1 de la Ley 13/1999 Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. 2ª Por la ejecución de actividad (actuación musical) sin el requisito de la Calificación Ambiental, tipificada como muy grave ex. art. 134.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. 3ª Por permitir a los clientes bailar de pie, tipificada como*



grave ex Art. 20.2 en relación con el Art. 20.3 Ley 13/1999, y por la que se adoptaba la medida provisional de precinto del establecimiento comercial denominado MOMMA 501, sito en el centro Comercial 501, Local UNO-9.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 15 de febrero de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 277/22 en cuyo Fallo se estima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente frente a la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 3 de mayo de 2021 por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de fecha 16 de febrero de 2021 por la que se iniciaba procedimiento sancionador Expediente 2021/3726-168 por la presunta comisión de tres infracciones tipificadas, respectivamente como infracción grave, muy grave y grave en los artículos, asimismo de forma respectiva. ex art. 20.1 de la Ley 13/1999 Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. 2º Por la ejecución de actividad (actuación musical) sin el requisito de la Calificación Ambiental, tipificada como muy grave ex. art. 134.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. 3º Por permitir a los clientes bailar de pie, tipificada como grave ex Art. 20.2 en relación con el Art. 20.3 Ley 13/1999, y en la que se acordó la medida provisional de precinto del establecimiento denunciado, bajo advertencia al titular, de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, por no ser ajustada a derecho y, en consecuencia. Dejo sin efecto la misma.

Todo ello con imposición a la Administración demandada de las costas causadas en este procedimiento

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales. Entiendo que la Sentencia no se deba de apelar, ya que la adopción de la medida no fue motivada debidamente ni tampoco concurrían motivos legales para adoptarla.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 277/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**21. Punto de Urgencia: TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-21-036. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 204/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: F.S.C.**



Situación: Firmeza de la Sentencia nº 289/22. Expte. 2021/4824. Expte. 2021/4824

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 17 de febrero de 2023:

**"ANTECEDENTES"**

*I. Por F.S.C, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería frente a la inactividad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar respecto de la denuncia presentada ante éste por el recurrente en fecha de 19 de enero de 2021, y en cuya virtud solicitaba de la Jefatura de la Policía Local, respecto de los hechos ocurridos el día 15 de enero de 2020, sobre las 17:50 horas, en el Paseo Marítimo de Aguadulce.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 13 de febrero de 2023 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 289/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 17 de octubre de 2022.*

*El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 289/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Policía Local, para su debida constancia, y se proceda a la ejecución de la sentencia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería."**

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**22. Punto de Urgencia: TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-049. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 389/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Hoteles Almería, S.A., Situación: Firmeza de la Sentencia nº 231/22. Expte. Expte. 2022/22242. Expte. 2022/22242**

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 17 de febrero de 2023:



## "ANTECEDENTES

I. Por Hoteles Almería, S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería frente al acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Ciudad de Roquetas de Mar, en sesión celebrada con fecha 10/08/2020 que desestima el recurso de reposición interpuesto por la mercantil recurrente frente al acuerdo de aprobación del padrón tributario correspondiente a la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) del período impositivo 2020. Alega la entidad recurrente, en síntesis, que como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19, y el cierre de establecimientos no esenciales acordado mediante el Real Decreto 463/20, ha existido un cumplimiento parcial del hecho imponible, por lo que la cuota a abonar debería reducirse al periodo de tiempo en que efectivamente se ha desarrollado la actividad empresarial, pues lo contrario supondría la contravención del principio de capacidad contributiva consagrado en el art. 31 CE.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 15 de febrero de 2023 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 231/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 21 de noviembre de 2022.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 231/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

23º. Punto de Urgencia: TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-013. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 83/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.P.V. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 338/22. Expte. 2021/7538. Expte. 2021/7538



Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 17 de febrero de 2023:

**"ANTECEDENTES"**

*I. Por M.P.V., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería frente la Resolución dictada el día 26 de diciembre de 2019 por el Concejal Delegado de Servicios Públicos, movilidad y transformación digital del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que se desestima la reclamación patrimonial con nº de Expediente 53/19 instada por la recurrente, interesando una condena por la que se condene solidariamente a las demandadas a abonar a la recurrente la cantidad de tres mil ciento cincuenta euros (3150,00.-), más los intereses legales de la referida cantidad y costas.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 15 de febrero de 2023 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 338/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 23 de enero de 2023.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 338/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería."**

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**24º Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a las Bases y Convocatoria para proveer una plaza de funcionario de carrera de la escala de Administración General, Subescala Gestión, Subgrupo A2, Gestor de Procesos, vacante en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de oposición por promoción interna. Expte. 2023/2087**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 17 de febrero de 2023:

*"1.- OBJETO*

*1.1 Convocar pruebas selectivas para proveer, 1 plaza correspondiente a la ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOPA. Número 88 de fecha 10 de mayo de 2022) del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante oposición promoción interna. La citada plaza/puesto plaza está encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera.*

SERVICIO:	02.04.A C	ATENCIÓN CIUDADAN A					
Denominación	Cód. Plaza	Dotación	Adscripción	F/ I/E	Nive l	Grup o	Escala/ Subescala
GESTOR PROCESOS	623	1	02.04.AC.5 6	F	23	A2	AG GESTIÓN

*1.2 Contenido funcional del puesto de trabajo. Las funciones y tareas a desempeñar en el puesto serán las establecidas en la ficha del análisis, descripción y valoración de puestos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar – Ficha 56-.*

*1.3 Responsabilidades Generales:*

*Encargarse, de acuerdo a la legislación vigente y las directrices de los superiores jerárquicos de la gestión técnico- administrativa en materia de normalización y estandarización de los procesos propios de la unidad.*

*Tareas más Significativas:*

*Enunciación de funciones específicas*

*Dentro del marco legal de la capacitación profesional contratada, colaborar con los responsables de servicio y gestionar la correcta tramitación y ejecución técnico-administrativa de los expedientes, asuntos y procedimientos relativos a la normalización y estandarización de los procesos de la unidad.*

*Funciones homogéneas Gestor*



*Realizar informe y propuesta de resolución de expedientes administrativos.*

*Realizar trabajos técnicos derivados de la prestación del servicio.*

*Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por el personal subordinado.*

*Dirigir los procesos de trabajo.*

*Realizar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.*

*Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.*

*Prestar asesoramiento técnico-administrativo a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.*

*Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).*

*Efectuar propuestas de mejora a los superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo en la unidad en la que presta servicio.*

*Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.*

*1.3 Retribuciones. - La plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2, Nivel 23, y las complementarias asignadas al puesto en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2023– BOPA. Número 217 de fecha 11 de noviembre de 2022- y Plantilla de Personal – BOPA. Número 238, de 14 de diciembre de 2022-.*

## **2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:**

*2.1 Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del TREBEP:*

*a) Poseer la nacionalidad española, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la Subescala de Gestión, A2.*

*c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

*d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por*



*resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*

e) La titulación requerida para acceder a esta oposición es la de Grado o equivalente. Asimismo, podrán optar al proceso selectivo aquellos aspirantes que estén en posesión de Diplomatura Universitaria o título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado. A estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

f) No estar incursa en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

2.2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del TREBEP.

### 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

3.1 Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar su SOLICITUD, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el registro electrónico, en el Registro General de Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria, cuando proceda, en el Boletín Oficial del Estado.

3.2 Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI., fotocopia cotejada del TÍTULO ACADÉMICO y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen cuya cuantía asciende a la cantidad de 35,19 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen GESTIÓN DE PROCESOS, SUBESCALA A2, PROMOCIÓN INTERNA, salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22072021-.



3.3 En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

3.4 Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3.5 Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

3.6 Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.7 No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015. No es subsanable el hecho de no haber realizado el ingreso de la tasa por derecho de examen en tiempo y forma.

3.8 En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento vía fax, o por correo electrónico [procesoselectivo1@aytoroquetas.org](mailto:procesoselectivo1@aytoroquetas.org), en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.

#### 4. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en la sede electrónica <http://www.roquetasdemar.es/tablon-electronico> y de Edictos de la Corporación. En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las

*Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.*

*4.3 En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia.*

## **5. TRIBUNAL CALIFICADOR**

*5.1 El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.*

*5.2 Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.*

*5.3 Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.*

*5.4 Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.*

*5.5 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.*

*5.6 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.*



5.7 Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo A2 y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, correspondiéndole la categoría segunda.

5.8 Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. Se estará a lo establecido en el artículo 60 del TREBEP y Capítulo III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

## 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1 El sistema de provisión de la plaza convocada será el de oposición. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

6.2 En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que se celebre al efecto, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico de la corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

6.3 Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

6.4 Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan. Ante la situación excepcional de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, con objeto de reducir al máximo la actividad presencial para evitar contagios, y siguiendo las directrices marcadas por las autoridades sanitarias, las sesiones a las que este proceso selectivo de lugar, se llevarán a cabo limitando la asistencia presencial a lo mínimo imprescindible. Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se

*informará a los aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.*

*6.5 Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.*

*6.6 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.*

#### **PRIMER EJERCICIO**

*Teórico. Tipo Test. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.*

*De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de 100 preguntas con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el Anexo Único del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.*

*El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.*

*Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.*

*Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.*

*Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:  $\{A - E/3\} / N \times 10$  Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.*

*Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura*

*de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.*

## **SEGUNDO EJERCICIO**

*Práctico. Tipo Test. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.*

*De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario por escrito, entre 20 a 50 preguntas, con varias respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal sobre el Anexo Único del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.*

*El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.*

*Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.*

*Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.*

*Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:  $\{A - E/3\} / N \times 10$  Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.*

*Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.*

## **7. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO**

**7.1** *Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en la sede electrónica y de Edictos de la Corporación.*

7.2 La puntuación total del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. En caso de empate se procederá al desempate por sorteo público.

#### 8.- RELACIÓN DE APROBADOS

8.1 La relación del único aprobado se hará pública por el Tribunal, por orden de puntuación, en la sede electrónica y de Edictos de la Corporación.

8.2 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.3 Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Tablón Electrónico y de Edictos del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

#### 9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1 Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, a aportar por los aspirantes propuestos en la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en la base 2 de la convocatoria, son los que a continuación se relacionan:

- Fotocopia y original del DNI, los aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante está a su cargo.
- Fotocopia y original del Título exigido en la convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos

públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad

9.2 Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4 La toma de posesión estará supeditada a informe médico favorable expedido por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento, en el que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Gestión.

## 10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1 El Tribunal procederá a elevar la propuesta final al Sr. Alcalde-Presidente, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas. La propuesta no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al de las plazas convocadas.

10.2 El/la aspirante propuesto/a deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario/a de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

## 11.- RECURSOS

11.1 A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.2 *Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.*

11.3 *No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.*

## 12.- BASE FINAL

12.1 *Los aspirantes serán admitidos sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectiva su contratación o nombramiento de interinidad. No obstante, en cualquier momento, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.*

## 13.- MARCO NORMATIVO

13.1 *Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Para todo lo no regulado en las presentes bases, se procederá conforme a lo previsto en la legislación vigente de función pública, así como en las bases generales para la provisión de las plazas vacantes, como funcionarios de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

## PROGRAMA

*La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.*

*Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.*

*La Corona. Atribuciones según la Constitución. Sucesión y Regencia. El refrendo de los actos del rey.*

*Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.*

*El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.*

*El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.*

*El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.*

*La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.*

*El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.*

*El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Procedimiento de elaboración. Estructura y disposiciones generales. La reforma del estatuto.*

*La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. El Derecho de la Unión Europea. Fuentes del Derecho comunitario.*

*Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento*

*La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.*

*La protección de los datos de carácter personal.*

*El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.*

*La eficacia de los actos administrativos: el principio de auto tutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.*



*La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de auto tutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.*

*La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.*

*La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. La instrucción del Procedimiento. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.*

*Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad*

*Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.*

*La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.*

*La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.*

*La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.*

*Las formas de actividad de las Entidades Locales: Concepto y clases. La intervención administrativa en la actividad privada. Los modos de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa. Las formas de gestión indirecta de los servicios públicos locales.*

*Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.*

*Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.*



*Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.*

*Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales*

*Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.*

*El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.*

*El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.*

*Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.*

*Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.*

*El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión.*

*El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.*

*La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.*

*El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.*

*Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos. Ordenanzas y Reglamentos de la Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El*



*padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.*

*La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.*

*Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los servicios mínimos.*

*La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.*

*El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.*

*Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas. El Registro de documentos.*

*Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.*

*La Organización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Áreas y niveles esenciales.*

*El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.*

*La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.*

*Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes.*

*La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: organización y funciones. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.*

*Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de*



*impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.*

*La legislación del suelo estatal. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. Legislación sobre régimen del suelo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Texto consolidado).*

*Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (Texto consolidado)*

*La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Texto consolidado): objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de Prevención de Riesgos laboral, derecho y obligaciones y servicios de prevención.*

*Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.*

*Las competencias de las entidades locales en materia de gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.*

*Protección de la salubridad pública. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria. El control ambiental de actividades.*

*Intervención municipal en el comercio y actividades de servicio. La venta ambulante. La Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.*

*Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.*

*Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*

*Previa fiscalización por la Intervención Municipal el día 8 de febrero de 2023, en el sentido que, como conclusión, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente, siendo el resultado de la fiscalización, fiscalizado de conformidad.*

*De conformidad con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPOSICIÓN a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:*

*Primero.- APROBAR las BASES Y CONVOCATORIA, que se adjuntan, relativa a proveer como funcionario/a de carrera UNA plaza de la SUBESCALA DE GESTIÓN, A2, vacante en la Relación de*

*Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar -, Almería, mediante el sistema de oposición promoción interna,*

SERVICIO:	02.04.AC	ATENCIÓN CIUDADANA					
Denominación	Cód. Plaza	Dotación	Adscripción	F/ I/E	Nive o	Grup o	Escala/ Subescala
GESTOR PROCESOS	623	1	02.04.AC.5 6	F	23	A2	AG GESTIÓN

*Segundo.- Está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 con las complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente, conforme a la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y, especialmente, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.*

*Tercero.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el ANUNCIO de las Convocatorias en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.*

*Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.*

*Quinto.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46*



*de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**25º Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación por delegación del Pleno de la prórroga del Programa Específico de Productividad para los empleados públicos municipales sujetos partícipes del pacto/convenio. Expte. 2023/2781**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 21 de febrero de 2023:

*"En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Número 94 de fecha 19 de mayo de 2020, se publicó el siguiente ANUNCIO:*

*"HAGO SABER: que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2020, adoptó entre otros asuntos, el acuerdo municipal de aprobar, simultáneamente, el Acta de la Mesa General de Negociación de 31 de enero de 2020 y el Programa para la distribución de la productividad del personal objeto del Pacto Funcionarial y Convenio Laboral durante el ejercicio 2019, 2020 y 2021 - Expediente 2020/2725-40-. Lo que se hace público para constancia y general conocimiento, encontrándose expuesto en la página Web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Roquetas de Mar, Almería, 12, mayo de 2020."*

*Asimismo, en la Mesa General de Negociación en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2023, de la cual se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero del actual, se recogió en el borrado del Acta, la siguiente consideración de interés para el asunto que estamos tratando:*

*"Quinto.- Revisión y actualización paga de productividad 2022. Es intención de la Delegación, mantener para el ejercicio 2022 los mismos criterios técnicos en el reparto de productividad, así como, en la progresión cuantitativa del mismo, ascendiendo a 560,00 €. Tras una deliberación, la Mesa General de Negociación toma cuenta y razón."*

*En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 2 de diciembre de 2022, Número 232, consta entre los apartados de la Masa Salarial para el ejercicio 2023, el epígrafe con destino a Productividad.*

*Igualmente, en el BOPA. Número 238, de fecha 14 de diciembre de 2022, se publicó el Edicto de la aprobación definitiva de los Presupuestos municipales para el ejercicio 2023 con resumen por Capítulos y la Plantilla de Personal.*

*En este sentido, como anexo a los citados Presupuestos, las Bases de Ejecución, apartado 23.3, que respecto a la Productividad se recogen los siguientes datos de utilidad procedural:*

*"Productividad. Se autoriza a la Junta de Gobierno a terminar los objetivos y criterios que deben de regir la asignación individualizada del complemento de productividad. Estos criterios serán desarrollados por delegación en la JGL mediante la aprobación de un programa de productividad en donde se fijen objetivos concretos a conseguir mediante individuales como colectivos.*

*La distribución de esta productividad estará condicionada por la consecución de estos objetivos fijados. Su asignación individual se realizará entre el personal de los servicios de manera objetiva en función del complemento de destino del puesto."*

#### *Consideraciones jurídicas*

*El artículo 5 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, que desarrolla el artículo 93 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, establece: "Artículo 5. Complemento de productividad.*

- 1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*
- 2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*
- 3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.*
- 4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.*
- 5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.*
- 6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con*



*sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

### *Consideraciones técnicas*

*La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 23.3 c), recogió el concepto de productividad como aquel destinado a "retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo", en un intento de que las distintas Administraciones articulasen mecanismos para incentivar a los empleados públicos de cara a la consecución de determinados objetivos. Si bien es cierto que dichos objetivos están vinculados, de una u otra forma, con las funciones desempeñadas respecto de sus puestos de trabajo, no lo es menos, que en ocasiones no son las propias de los referidos puestos.*

*En este marco, el Estatuto Básico del Empleado Público, fijó, como factores a tener en cuenta por las distintas Comunidades Autónomas a la hora de desarrollar el denominado complemento de productividad, "el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido". Los/las trabajadores y trabajadoras que no sólo cumplen con las funciones asignadas en su correspondiente puesto y con las obligaciones que les incumben como empleado público, sino que, además, muestran una especial implicación y, por ende, contribuyen a la mejora de la eficiencia y eficacia de los servicios públicos que presta este Ayuntamiento, han de ser retribuidos por ello, como factor impulsor de la motivación del servidor público y del objetivo de mejora permanente de la actuación municipal.*

*Otro aspecto principal en la formulación de cualquier sistema de productividad es incentivar la consecución de los objetivos planteados, mediante el establecimiento de una retribución variable, cuya evaluación se realiza en base a programas previamente establecidos, y en consecuencia, su cobro depende del grado de cumplimiento de aquéllos. Por lo tanto, el complemento de productividad es inherente a los empleados que rinden por encima de lo exigible en el puesto y el complemento específico retribuye la asunción de las obligaciones del puesto. A igualdad de puesto hay igualdad de complemento específico, pero no igualdad de complemento de productividad, porque la percepción de este último depende de la forma en la que cada trabajador desempeñe su trabajo y del nivel de cumplimiento de los objetivos marcados.*

*El Presente Acuerdo pretende dar continuidad durante un año al que se implantó en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Es decir, un sistema de retribución de la productividad que se ajusta con fidelidad a la normativa vigente. En base a lo anterior, las normas que a continuación se establecen, determinan un sistema de retribución de la productividad, basado en el especial rendimiento y la objetividad de*

*evaluación, con el doble objetivo de mejorar los servicios municipales fomentando la eficacia, la eficiencia y la implicación de los/as servidores/as públicos y eliminando cualquier posible discriminación o arbitrariedad en el régimen retributivo municipal.*

*Con el objetivo de incentivar al personal municipal en años anteriores se ha venido dotando de una asignación económica en el presupuesto municipal, distribuyéndose según los criterios establecidos durante el primer trimestre del ejercicio siguiente al hecho causante.*

*Por tanto, recogiéndose en las bases de ejecución del presupuesto – Estipulación 23.3-, encomienda a la Junta de Gobierno Local al desarrollo de los criterios para la asignación de dicha productividad (Máximo 560,00 €/Empleado municipal), como son la conducta profesional y el logro de resultados concretos.*

*Asimismo, por la Oficina de Prestaciones Económicas se nos ha facilitado la partida presupuestaria del presente ejercicio económico a donde iría asignada la productividad: AAPP 02000 920 15000 350.000 €*

*Consta en el expediente:*

Nombre del documento	ID
3/2023 CIGI - PROPOSICIÓN RELATIVA A PRORROGAR EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE PRODUCTIVIDAD PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES SUJETOS PARTÍCIPES DEL PACTO/CONVENIO ? BOPA. NÚMERO 210, DE 30 DE OCTUBRE DE 2015-.	1948668
Devolución expte 2023 2781	1939922
PROPOSICIÓN RELATIVA A PRORROGAR EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE PRODUCTIVIDAD PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES SUJETOS PARTÍCIPES DEL PACTO/CONVENIO ? BOPA. NÚMERO 210, DE 30 DE OCTUBRE DE 2015-.	1924456
ANEXO I Y II RELATIVO A CUMPLIMENTACIÓN PARA EL ABONO DE LA PRODUCTIVIDAD EJERCICIO 2022	1924413
CERTIFICADO JGL 17022019 PRODUCTIVIDAD ANTERIOR	1924404
PARTIDA PRESUPUESTARIA PRODUCTIVIDAD OFICINA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS 09022023	1924368
BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2023 ARTÍCULO 23.3	1924361
BOPA EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTOS Y PLANTILLA 2023	1924360
BOPA ANUNCIO MASA SALARIAL 2023	1924351
BOPA ANUNCIO DE LAS TRES ANTERIORES PRODUCTIVIDAD. FINALIZADAS	1924349

*De conformidad con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que*



*se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPOSICIÓN a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que con superior criterio determinará :*

*Primero.- Aprobar el Programa de productividad de los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, conforme a la estipulación 02 del Pacto/Convenio, mediante Grupo de mejora de los resultados de la gestión pública. (Máximo 560,00 €/Empleado municipal).*

*Segundo.- Aprobar los objetivos actualizados del Servicio para el ejercicio 2022 contenidos en el Programa, en los mismos términos que en los tres anteriores ejercicios, conforme a los requisitos aprobados en su momento por la JGL. el día 17/02/2019.*

*Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuántos documentos precisen la ejecución del presente acuerdo municipal.*

*Cuarto.- Se unen como Anexos los formularios que deben de ser cumplimentados para la implementación del concepto de productividad, siendo los mismos que los utilizados durante los tres ejercicios anteriores.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **26º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades del Gabinete de Educación Vial - Ruta ciclista CEIP Arco Iris. Expte. 2023/2890**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud de 17 de febrero de 2023:

### **“ANTECEDENTES”**

*Con vistas a la planificación del Gabinete de Educación Vial para el curso escolar 2022/2023, la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado la actividad Ruta Ciclista que se adjunta a la presente.*

*Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la actividad correspondiente a la programación del Gabinete de Educación Vial sobre Rutas Ciclistas en la que va a participar el CEIP Arco Iris, que*

tendrá lugar los días 7 y 10 de marzo de 2023, de 9:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.

#### LEGISLACIÓN APPLICABLE

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.
- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.
- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,...La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

#### PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP nº 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se delegan las atribuciones sobre estas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.022 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.020 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la actividad correspondiente a la programación del Gabinete de Educación Vial sobre la Ruta Ciclista que va a participar el CEIP Arco Iris, que tendrá lugar los días 7 y 10 de marzo, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO I (recorrido).

2º.- Dar traslado a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y a Secretaría General.

#### ANEXO I

#### RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL CEIP ARCO IRIS:

Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13.30 horas

C/ Rey Balduino, Camino de Torres, Villa África altura del chiringuito El Torero, Paseo Marítimo en dirección al corredor verde de las Salinas, Playa de la Ventilla, Playa de los Bajos, Playa de las Salinas (carril-bici), Paseo Marítimo de Roquetas de Mar por el carril bici, Plaza de la Revoltosa, C/ José Ojeda, C/Palangre, Avenida Antonio Machado, C/Manuel Gómez, Castillo de Santa Ana, Avenida Sudamérica (carril bici), Paseo Marítimo hasta la urbanización, Plaza del Paseo de Carmen Sevilla y vuelta por las mismas calles.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**27º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades del Gabinete de Educación Vial - Ruta ciclista CEIP La Molina. Expte. 2023/2892**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud de 17 de febrero de 2023:

**“ANTECEDENTES**

*Con vistas a la planificación del Gabinete de Educación Vial para el curso escolar 2022/2023, la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado la actividad Ruta Ciclista que se adjunta a la presente.*

*Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la actividad correspondiente a la programación del Gabinete de Educación Vial sobre Rutas Ciclistas en la que va a participar el CEIP La Molina, que tendrá lugar los días 21 y 23 de febrero de 2023, de 9:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- *La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*
- *La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*
- *El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,...La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

#### **PROPIUESTA**

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP nº 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se delegan las atribuciones sobre estas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.022 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.020 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar la actividad correspondiente a la programación del Gabinete de Educación Vial sobre la Ruta Ciclista que va a participar el CEIP La Molina, que tendrá lugar los días 21 y 23 de febrero, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO I (recorrido).*

*2º.- Dar traslado a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y a Secretaría General.*

#### ANEXO I

#### *RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL CEIP LA MOLINA:*

*Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas: C/Camino del puerto, C/ Bangkok, C/ Santander, Avenida Jose Amat Benavides, Rotonda Fuente de los Descubrimientos, Castillo de Santa Ana, carril bici paseo marítimo paralelo Avenida Sudamérica, carril bici Paseo del Mar, carril bici Urbanización Roquetas de Mar, parada en Plaza Carmen Sevilla, Paraje natural Punta Entinas, con llegada a Torre de Cerrillos, y vuelta por las mismas calles.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### **28º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a aprobar la elaboración del Primer Plan Local de Infancia y Adolescencia. Expte. 2023/3257**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales de 17 de febrero de 2023:

*"Dado que las Administraciones Públicas estamos obligadas a desarrollar acciones que tienen por objeto impulsar el conocimiento, difusión y ejercicio de los derechos de la infancia y adolescencia, sensibilizando a la sociedad sobre las necesidades de la población infantil y adolescente, y favoreciendo su participación en todas las decisiones que les afectan. Así lo establecen la Constitución, el Estatuto de Autonomía, las Leyes Orgánicas y autonómicas y fundamentalmente la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990.*

*Visto el art. 51 b) de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía, que establece como competencia de las entidades locales: " Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía, los Servicios Sociales Comunitarios en su ámbito territorial". Así mismo, el art. 28 de esta misma ley , establece entre las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios, apartado 2º "La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de situación de las situaciones de riesgo social" y en el apartado 10º del mismo artículo indica la función de " Sensibilización y fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social".*

*Por otro lado, la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia en Andalucía, establece en su art. 23.3 entre las competencias de las entidades locales el "desarrollo de planes integrales y transversales de atención a la infancia y adolescencia en el ámbito de su territorio y de sus competencias".*

*Visto el Acuerdo Institucional por la infancia y Adolescencia a nivel provincial establecido entre la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 15 de noviembre de 2017, por el que entre otras medidas se encuentra la de fomentar la elaboración de Planes Locales de Infancia y Adolescencia al amparo del II Plan de Infancia y Adolescencia en Andalucía, "la infancia en todos las políticas y en todas los municipios" 2016-2020, garantizando que las opiniones de los niños y niñas y adolescentes (NNA) sean tenidas en cuenta, y creando una herramienta de trabajo eficaz y un reconocimiento de municipio democrático que nos permitirá establecer prioridades y metas basadas en las necesidades específicas, y el diseño de acciones preventivas para posibilitar que los NNA mejoren su calidad de vida. transversalizar la política local de infancia del ayuntamiento, es decir, que la política local de infancia sea un objetivo común y pase a ser una política diseñada, implementada y evaluada por todas las áreas*

*Vista la iniciativa que lidera Ciudades Amigas de la Infancia en España, con el fin de apoyar a las Entidades Locales en su rol de garante de los derechos de los niños y niñas a nivel local, en el marco de Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño , a la que este Ayuntamiento se puede acoger a través de la Convocatoria Ciudades Amigas de la Infancia 2023, cuyo plazo finaliza el 28 de febrero de 2023, previo Acuerdo de un Compromiso para el Impulso de las Políticas de Infancia a Nivel Local, cuya vigencia se extenderá desde el día de la firma y tendrá una vigencia inicial de 2 años.*



*Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno, tome el siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO: Acordar promover la elaboración del Primer Plan Local de Infancia y Adolescencia en el municipio de Roquetas de Mar de diseño, implementación y evaluación transversal por todas las Áreas Municipales.*

*SEGUNDO: Acordar la firma por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del Protocolo de colaboración para el Impulso de las Políticas de Infancia a Nivel Local, que tendrá una vigencia de 2 años, con la finalidad de acogernos a la Convocatoria Ciudades Amigas de la Infancia 2023 promovida por la FUNDACION UNICEF, Comité Español.*

*TERCERO: Dar traslado del mismo a los Departamentos de Secretaría y Servicios Sociales. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**29º Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la implementación de la subvención directa para promover y fomentar una mejor atención a las necesidades básicas afectadas por el conflicto de Ucrania. Expte. 2022/23918**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales de 20 de febrero de 2023:

*“Visto el RD 672/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas, para promover y fomentar una mejor atención a las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectados por el conflicto en Ucrania, que carezcan de recursos económicos suficientes, mediante la financiación del incremento del gasto corriente y del personal que hayan tenido o vayan a tener tanto las Comunidades Autónomas como las Entidades Locales entre el 24 de febrero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024.*

*Dado que dicha financiación se articulará en el marco establecido por el art. 22,2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y el art. 67 del Reglamento de la ley General de*



*Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, mediante una subvención de concesión directa a las Comunidades Autónomas al incurrir razones de interés público, social y humanitario, y que la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad ha instrumentalizado ésta en favor las Entidades Locales solicitantes, bajo la fórmula de Convenio de Colaboración que regule las condiciones y obligaciones entre ambas instituciones para la implementación del referido RD 672/2022.*

*Vistos el Informe Técnico y la certificación del gasto adjuntos, referidos al ejercicio 2022, periodo comprendido entre el 24 de febrero y el 31 de diciembre, relativo a gastos de personal, gastos corrientes y ayudas directas a familias ucranianas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carecen de medios económicos suficientes, desde los Servicios Sociales Comunitarios.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO: Firmar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la implementación de la subvención directa recibida por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación del RD 672/2022, de 1 de agosto, del Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para promover y fomentar una mejor atención a las necesidades básicas de las personas beneficiarias del Régimen de Protección Temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.*

*SEGUNDO: dar tras lado del presente acuerdo a secretaría General, Intervención y Servicios Sociales.*

*No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**30º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de precio público para las actividades del Día Internacional de la Mujer. Expte. 2023/3159**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Mujer y Mayores de 17 de febrero de 2023:

#### I. ANTECEDENTES

Dentro de la programación anual de actividades del Centro Municipal de Información a la Mujer, está previsto para el próximo día 11 de marzo de 2023 la realización de una actividad para la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer 8 de Marzo con una Cena de Gala en el restaurante Club Playa Serena.

A tal efecto, considero adecuado aprobar el siguiente precio público para la inscripción de las/os participantes/asistentes a la actividad, en virtud de la memoria económica financiera adjunta a la presente propuesta.

"CENA DE LA MUJER": 11 DE MARZO DE 2023

INSCRIPCIÓN: 30€

#### II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género.

Demás preceptos de general y pertinente aplicación.

#### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. AUTORIZAR la realización de la Cena de Gala por el Día Internacional de la Mujer, en el restaurante Club Playa Serena, el próximo día 11 de marzo de 2023.

*2º. APROBAR el precio público de inscripción para la actividad en 30 €.*

*3º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la tesorería municipal, a los servicios de intervención y al Centro Municipal de Información a la Mujer."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:30 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*